

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



# Nº 5806

Viedma, 9 de Septiembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)



### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETO

### DECRETO Nº 1067

Viedma, 21 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente Nº 027746-DOyRH-2.018, del registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramito el pago por única vez, de un incentivo no remunerativo y no bonificable por haber cumplido funciones los días de celebración de la Navidad y Año Nuevo, 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y 01 de Enero de 2.019, a favor del personal que se detalla en Planilla Anexa dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que mediante Decreto Nº 395/19 se aprobó el incentivo especial funcional no remunerativo y no bonificable por la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550,00), para el personal escalafonado en la Ley L N.º 1.844;

Que dicho incentivo fue percibido por el personal que presto real y efectivo servicio en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Centros Socio Educativos y los Dispositivos de Guardias, en los días festivos en el considerando anterior;

Que por un error involuntario se omitió incluir al personal que se detalla en el Anexo I que es parte integrante del presente Decreto;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivando el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante los días indicados;

Que a fojas 102 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35º de la Ley Nº 5334;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia la Secretaría de la Función Pública a fojas 100 y la Fiscalía de Estado a fojas 104, mediante Vista Nº 03577-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar a la planilla anexa del Artículo 1º del Decreto Nº 359/19 al personal detallado en la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Abonar por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo el importe indicado en el Artículo 1º del Decreto Nº 359/19, al personal que se detalla en Planilla Anexa y que parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º.- Comprometer el gasto que demande la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 06, Programa 01, 11, 12 y 14, Actividad 02 y 04, Partida Presupuestaria 159, Código de Recursos 10, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, para el presente ejercicio financiero.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo

Planilla Anexa al Decreto Nº 1067

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT	AGRUPAMIENTO	SIT-REV	MESA
782088	7	DAVALOS, ROXANA	27228661827	4	SERVICIO DE APOYO	PLANTA PERMANENTE	SAN ANTONIO OESTE
783085	8	RUIZ, GRACIELA EMMA	27128646421	5	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	SAN ANTONIO OESTE
790256	5	FAVREAU NAYIBE DANIELA	27355977663	81	ADMINISTRATIVO	CONTRATO	SAN ANTONIO OESTE
790222	0	OTERO ELSA AYELEN	27376053704	82	PROFESIONAL	CONTRATO	SAN ANTONIO OESTE
785146	4	PORTAL ANALIA RAQUEL	23326295094	12	PROFESIONAL	CONTRATO	SAN ANTONIO OESTE
785069	7	ALLES LAURA BELEN	27312951911	12	PROFESIONAL	CONTRATO	SAN ANTONIO OESTE
782623	0	GIL, EVA	27288415914	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	SAN ANTONIO OESTE
785168	5	GOMEZ ALEJANDRA DANIELA	27267764463	8	PROFESIONAL	CONTRATO	VALCHETA
783038	6	PIRIS ASCONAPE, ANALIA	27322636577	12	PROFESIONAL	PLANTA PERMANENTE	VALCHETA
790163	1	ZAPATA LILIANA	27294429617	83	PROFESIONAL	CONTRATO	EL BOLSON



LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT	AGRUPAMIENTO	SIT-REV	MESA
781795	9	GUTIERREZ, ALICIA	27244495880	8	ADMINISTRATIVO	PLANTA PERMANENTE	EL BOLSON
785176	6	JARA ROBERTO MARCELO	20217412561	1	CHOFER OFICIAL	CONTRATO	EL BOLSON
790204	2	CUROTTO MARIA CELESTE	27309972819	83	PROFESIONAL	CONTRATO	EL BOLSON
785289	4	FRACCAROLLI VIRGINIA ARACELI	27234353034	1	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	EL BOLSON
781180	2	JORDI DIEGO JAVIER	20261718368	8	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	EL BOLSON
664037	0	DICHIARA MARIANO	20325860503	83	PROFESIONAL	CONTRATO	EL BOLSON
785111	1	MENA MIRIAM ANDREA	27312445587	1	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	EL BOLSON
782016	0	FIGUEROA MEDINA, ALICIA A	27209961186	3	SERVICIO DE APOYO	PLANTA PERMANENTE	EL BOLSON
782121	2	SAADE, VANESSA BETINA	27290455494	14	PROFESIONAL	PLANTA PERMANENTE	EL BOLSON
781301	5	ANTINIR, DEIDAMIA	27287929884	8	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	EL BOLSON
785098	0	CALVO NORBERTO LUIS	20232701480	1	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	VEDMA
790196	8	TRIGO LAURA ISABEL	23242267354	80	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	VEDMA
790295	6	ARISTA JULIETA BETIANA	27346664261	80	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	VEDMA
790097	0	MONGE YANINA	27306089817	80	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	VEDMA
781501	8	MILLACHE DOMINGO ERASMO	20213902629	5	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
782604	4	SANDOVAL, USVALDO MARTIN	20277866715	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
782475	0	MOSLER, CELIA	27272920295	4	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
782481	5	CASIANO, DIEGO ANDRES	20284148925	6	ADMINISTRATIVO	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
782908	6	LEON, KARINA ANDREA	27226616212	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
785076	0	ALARCON GISELA INES	27338238679	8	PROFESIONAL	CONTRATO	VEDMA
782569	2	YANCA, SERGIO CRISTIAN	23302579229	5	ADMINISTRATIVO	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
782107	7	MARTIN, RENE VICENTE	20290342504	4	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
784098	5	SABBADINI GISELA ALEJANDRA	27313795395	12	PROFESIONAL	CONTRATO	VEDMA
790286	7	MELO MARIPAN VANESA EDITH	27294287995	80	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	VEDMA
782914	0	PENA, ADRIANA MARISOL	27334166770	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
782826	8	ALARCON GONZALEZ, SILVANA	27282128352	2	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	SAN CARLOS DE BARILOCHE
785060	3	PUCHY DANIEL ALEJANDRO	20260197968	1	CHOFER OFICIAL	CONTRATO	SAN CARLOS DE BARILOCHE
782556	0	VILLALOBOS, VALERIA GRISEL	27301341666	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	SAN CARLOS DE BARILOCHE
790122	4	RAMOS QUIRIBAN MICAELA VICTORI	27355998229	80	AUXILIAR ASISTENCIAL	CONTRATO	VEDMA
782614	1	BURGOS, HORACIO	20235274265	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	VEDMA
781179	9	SANDOVAL MIRTA	13850307	8	AUXILIAR ASISTENCIAL	PLANTA PERMANENTE	EL BOLSON

oOo

**DECRETO N° 1068**

Viedma, 21 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 7.807-C-19 del Registro de la Contaduría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 93° de la Ley H N° 3.186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes;

Que el Artículo 2° del Anexo III del Decreto H N° 1.737/98 define que el Patrimonio de la Provincia está integrado con los bienes de dominio privado, que por disposición expresa de la ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial;

Que asimismo, el Artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1.737/98 define al bien inventariable del siguiente modo: "Se considera bien inventariable a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: que sea perdurable, entendiéndose por tal a aquel cuya existencia

no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual supere la suma de cincuenta por ciento (50%) del importe fijado como gasto menor. Considérese como gasto menor aquel que no supere el veinticinco por ciento (25%) del importe fijado para la contratación directa. Exceptúase de esta definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan la última condición";

Que consecuentemente, la última condición mencionada precedentemente se encuentra supeditada al valor fijado para el monto de la contratación directa, circunstancia que puede eximir del registro en el citado inventario de una considerable cantidad de bienes que son utilizados en la producción pública o prestación de servicios, además de diluir las responsabilidades patrimoniales previstas en el Artículo 10° del citado Reglamento;

Que por otra parte, el Artículo 1° del Anexo III del Decreto H N° 1.737/98 establece que la Contaduría General de la Provincia es la autoridad de aplicación del Reglamento Patrimonial;

Que asimismo, el Artículo 71° de la Ley H N° 3.186 establece que la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que en ese orden de ideas, resulta necesario facultar a la Contaduría General de la Provincia a establecer el parámetro sobre bases razonables a considerar para la determinación del monto a partir del cual un bien es inventariable;

Que por otra parte, el Artículo 4° del mencionado Reglamento Patrimonial, al referirse al clasificador de bienes de la Provincia, cita al Artículo 2.342° del Código Civil de la Nación, norma que fue modificada por el actual Código Civil y Comercial de la Nación aprobado mediante la Ley N° 26.994;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría legal, la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03666-19;

Que el presente Decreto se dicta conforme las facultades conferidas por el Artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°- Modificar el Artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1.737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°- Definición: se entiende por bien inventariable a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: que sea perdurable, entendiéndose por tal a aquel cuyo existencia no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual o considerado como lote de bienes, supere el monto establecido como valor mínimo a tal fin por la autoridad de aplicación. Exceptúase de esta definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan la última condición.

Facúltese a la Contaduría General de la Provincia para establecer los parámetros, rubros o condiciones adicionales que permitan determinar el importe del monto mínimo a inventariar. -.-

Art. 2°- Modificar el Artículo 4° del Anexo III del Decreto H N° 1.737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°- Clasificador de Bienes de la Provincia: El clasificador de bienes de la Provincia comprende el conjunto de bienes físicos e intangibles susceptibles de posesión estática que de acuerdo al artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, o la norma que en el futuro la sustituya, constituyen el dominio privado de la misma. Se clasificarán de la siguiente manera: bienes preexistentes, construcciones en proceso, maquinarias y equipos, otros bienes de seguridad, otros bienes de uso, activos intangibles, bienes fuera de uso. -.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giácomo.

—oO—

**DECRETO N° 1076**

Viedma, 21 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 10.239-RHP-19 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a las certificaciones obrantes a fojas 40/59, expedidas por el Area de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Artículo 12, 15, 19 y 23, Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3 y 4 de la Ley H N° 3.238 y los Artículos 2 y 3 de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1° de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar las promociones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 12, 15, 19 y 23 del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo;

Que a fojas 39, la Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 35 de la Ley H N° 5334, conforme consta a fojas 72;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaria de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03396-19 a fojas 70;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en los Artículos 12, 15, 19 y 23 Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 — Programa 01 — Subprograma 00 — Proyecto 00-Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Valeri

Anexo Decreto N° 1076

Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)  
Nómina Agentes Viedma e Interior para Promoción Automática

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ult. Asc	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promov.
770691/0	SALGAN, Gloria Silvana	27-18598039/7	Administrativo	01/02/2015	14	01/02/2019	15
770700/2	MELGAR, Sandra	27-20750244-3	Administrativo	01/02/2015	14	01/02/2019	15
770709/6	PECHE, Andrea Alejandra	27-18493621-1	Administrativo	01/02/2015	14	01/02/2019	15
770716/9	GALVAN, Ruben	20-20518537-3	Administrativo	01/01/2016	12	01/01/2019	13
770924/2	MINGO, Gabriela Fernanda	27-24876001-5	Administrativo	01/03/2016	12	01/03/2019	13
771002/0	PAZOS, Graciela Virginia	27-22124479-1	Administrativo	01/04/2017	8	01/04/2019	9
771021/6	PAZ, Mariela Odila	27-25124248-3	Administrativo	01/01/2017	5	01/01/2019	6
771077/1	MARTIN, Hector Omar	20-22920711-4	Administrativo	01/04/2016	9	01/04/2019	10
771098/4	SANTIÑAQUE, Sergio Omar	23-17226020-9	Administrativo	01/02/2016	10	01/02/2019	11
771102/6	ZGAIB, Stella Maris	27-20123768-3	Administrativo	01/01/2016	12	01/01/2019	13
771103/4	SILENZI, Daniel	20-22910486-2	Administrativo	01/04/2016	9	01/04/2019	10
051760/7	BROITMAN, Nydia Carolina	27-26437455-9	Profesional	01/03/2015	16	01/03/2019	17



Legajo.N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ult. Asc	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promov.
770713/4	TRPIN, Elizabeth	27-17723573-9	Profesional	01/02/2015	18	01/02/2019	19
770912/9	SCHLITTER, Laura Ester	23-22576482-4	Profesional	01/10/2015	11	01/10/2017	12
771013/5	GOMEZ, Alberto Jose	20-21450932-7	Profesional	01/03/2015	18	01/03/2019	19
771097/6	SOSA, Ana Karina	23-23270218-4	Profesional	01/01/2016	15	01/01/2019	16
771048/8	FROILAN, Pedro Antonio	20-29898298/7	Servicio de Apoyo	01/04/2017	6	01/04/2019	7
771075/5	MALASPINA, Guillermo Martín	20-25179128-8	Servicio de Apoyo	01/02/2017	7	01/02/2019	8
771120/4	VIDAL ZUNIGA, Silvia Ines	27-19018457-4	Servicio de Apoyo	01/01/2017	3	01/01/2019	4
070298/6	PALACIOS, Lorenzo Alfredo	20-17989546-4	Técnico	01/01/2015	16	01/01/2019	17

—oO—

**DECRETO N° 1085**

Viedma, 21 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 161173-DRH-2.019, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramitan las promociones automáticas sin requisitos de capacitación, desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2018 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 73, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03536/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de lo establecido por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos que se detallan en comprobante de reserva interna obrante a fojas 62/66, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N Land.

## Planilla Anexa al Decreto N° 1085

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	CAT	AGRUP	TITULO	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX-CAT	FE-PROM	PROG	
1	781106	3	CASTELLANOS CLAUDIO DARIO	20239045112	VIEDMA	8	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	9	20181201	3201000001	
2	781150	0	CHICO SERGIO	20251753882	VIEDMA	7	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	8	20181201	3219000001	
3	60919	6	COSTA ALVAREZ GRETHE	23213868004	GRAL ROCA	12	ADMINISTRATIVO	19941015	20151101	13	20181101	3201000001	
4	781176	4	CUEVAS GLORIA NOEMI	27257331178	EL BOLSON	8	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	9	20181201	3201000001	
5	781104	7	FERREYRA CARLINA	27257656204	VIEDMA	7	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	8	20181201	3227000001	
7	781078	4	HEREDIA HECTOR CLAUDIO	20232459175	VIEDMA	8	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	9	20181201	3201000001	
8	781155	1	HIDALGO EMANUEL	20298980453	VIEDMA	7	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	8	20181201	3227000001	
11	781736	3	MILLAMAN GRACIELA YOLANDA	27213894779	VIEDMA	7	ADMINISTRATIVO	20081201	20161201	8	20181201	3219000001	
12	781823	8	MINOR LETICIA DEL CARMEN	27263042315	VIEDMA	7	ADMINISTRATIVO	20070401	20161201	8	20181201	3201000001	
13	781117	9	PEREZ ANDREA ELIZABETH	27248762611	VIEDMA	7	ADMINISTRATIVO	20050601	20161201	8	20181201	3227000001	
15	781177	2	ARELLANO BEATRIZ	27123512044	EL BOLSON	8	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	9	20181201	3227000001	
16	781075	0	AVILES MABEL BEATRIZ	27143682922	CINCO SALTOS	6	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	7	20181201	3227000001	
17	781516	6	BARRERA VICTOR JOEL	20264038341	VIEDMA	8	AUX. ASISTENCIAL	20050901	20161201	9	20181201	3203000001	
18	781130	6	BELMAR OSVALDO	20109856933	BARILOCHE	6	AUX. ASISTENCIAL	20050901	20161201	7	20181201	3201000001	
19	781157	8	CASTRILLO NANCY GRACIELA	27201236024	LOS MENUCCOS	6	AUX. ASISTENCIAL	20050601	20161201	7	20181201	3227000001	
20	781499	2	CORDOBA OSCAR	20231600044	VIEDMA	5	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20141201	7	20181201	3201000001	
21	781035	0	DEMURTAS CARLOS ANTONIO	20283903703	GRAL ROCA	6	AUX. ASISTENCIAL	20050601	20161201	7	20181201	3201000001	
22	781308	2	HENRIQUEZ ODILA	27110742369	EL BOLSON	6	AUX. ASISTENCIAL	20051101	20161201	7	20181201	3201000001	
23	781158	6	MELINGUER ALEJO EDUARDO	20240089581	LOS MENUCCOS	6	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	7	20181201	3227000001	
24	781076	8	MENDEZ BEATRIZ DEL CARMEN	23177128694	CINCO SALTOS	6	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	7	20181201	3227000001	
25	781046	6	MONTECINO ALEJANDRO OSCAR	23249412619	GRAL ROCA	6	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	7	20181201	3227000001	
26	781073	3	MUNOZ IRIS	27223981009	CINCO SALTOS	6	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	7	20181201	3227000001	
27	781179	9	SANDOVAL MIRTA	27138503076	EL BOLSON	8	AUX. ASISTENCIAL	20050601	20161201	9	20181201	3201000001	
28	781041	5	ZUMELZU CLAUDIA ELIZABETH	27234451982	GRAL ROCA	8	AUX. ASISTENCIAL	20061201	20161201	9	20181201	3213000001	
29	782837	3	PIRIS NANCY LILIAN	27282757015	VIEDMA	3	AUX. ASISTENCIAL	20121101	20161101	4	20181101	3201000001	
30	781257	4	CALVO NESTOR GERMAN	20281198662	VIEDMA	15	PROFESIONAL	GRADO	20050901	20151201	16	20181201	3227000001
31	780987	5	CAMANA JOSE MARIA	20160903350	VIEDMA	17	PROFESIONAL	POSTGRADO	19880813	20140301	18	20180301	3215000001
32	781877	7	BRUGUIERE MARINA	27257861266	VIEDMA	10	PROFESIONAL	PREGRADO	20080601	20150701	11	20170701	3201000001
33	658818	2	HECHENLEITNER MARIA ISOLINA	27252001692	VIEDMA	11	PROFESIONAL	PREGRADO	19960307	20150901	12	20170901	3215000001
45	781464	0	LAFFEUILLADE SABRINA LEONOR	27246482670	VILLA REGINA	15	PROFESIONAL	GRADO	20051101	20141101	16	20171101	3219000001
34	781972	2	NAVARRA NAIR	27279461180	EL BOLSON	14	PROFESIONAL	GRADO	20091021	20151101	15	20181101	3219000001
35	781215	9	STUARDO VIVIANA	27275053002	CIPOLLETTI	15	PROFESIONAL	GRADO	20050901	20151201	16	20181201	3213000001
36	782505	6	ZUNIGA VIVIANA	23248761504	VIEDMA	13	PROFESIONAL	GRADO	20121101	20151201	14	20181201	3201000001
37	781904	8	MACRE NOELIA	27138239506	VIEDMA	5	SERV. APOYO		20081201	20161201	6	20181201	3203000001
39	781152	7	ORTEGA HECTOR RUBEN	20298980070	VIEDMA	6	SERV. APOYO		20050601	20161201	7	20181201	3227000001
40	781526	3	CUEVAS CESAR OSCAR	20110742542	EL BOLSON	6	SERV. APOYO		20060101	20161201	7	20181201	3227000001
41	781902	1	FROILAN LAURA	27279773093	VIEDMA	5	SERV. APOYO		20081201	20161201	6	20181201	3203000001
42	781495	0	LOPEZ BERTA SONIA	27149796784	VIEDMA	6	SERV. APOYO		20061201	20161201	7	20181201	3227000001
43	782702	4	CHEUQUE ELENA	27176316336	CINCO SALTOS	3	SERV. APOYO		20121201	20161201	4	20181201	3213000001
44	782710	5	PIAZZA SOLEDAD	27257050039	BARILOCHE	3	SERV. APOYO		20121201	20161201	4	20181201	3201000001

**DECRETO N° 1088**

Viedma, 21 de Agosto 2019.

Visto: el Expediente N° 1384-SFP-2018, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismo reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 5 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Artículo 31° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02699-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK. L. Di Giácomo.

Planilla Anexa al Decreto N° 1088

Organismo: Ministerio de Gobierno

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ESCOBAR NADIA ELIZABETH	34173771	05/05/2013	01/06/2013	Administrativo	3	01/06/2019	6
1844	FRIZ CARINA NATACHA	26777099	01/06/2013	01/06/2013	Administrativo	3	01/06/2019	6
1844	MANUEL VALERIA VANINA	24187490	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2017	6
1844	OCAMPO NORMA BEATRIZ	17434175	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2018	6
1844	SASTRE MARIANA FERNANDA	31595799	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2018	6
1844	JARAMILLO MARIA ANGELICA	12262734	01/07/2012	01/07/2012	Serv.de Apoyo	1	01/07/2018	4

Cant. Agentes: 6

oOo

**DECRETO N° 1089**

Viedma, 21 de Agosto 2019

Visto: el Expediente N° 1386-SFP-2018, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 19 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Artículo 31° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03467-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.



Planilla Anexa al Decreto N° 1089  
Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	BORDI PAOLO	28623499	27/05/2011	01/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/06/2016	GRADO 2
1904	FIGUEROA RUIZ MARISOL INES	18707646	05/05/2010	09/01/2012	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	KOMYK RODRIGO FEDERICO	27078263	12/02/2010	01/03/2010	Segundo	GRADO 1	01/03/2015	GRADO 2
1904	ULLOA PABLO ELIAS	26331119	23/06/2011	01/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
Cant. Agentes:		4						

oOo

**DECRETO N° 1090**

Viedma, 21 de Agosto 2019

Visto: el Expediente N° 1388-SFP-2018, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 8/9 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Artículo 31° del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02669 -19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib

Planilla Anexa al Decreto N° 1090  
Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ANTENAO PAOLA ELISA	29771118	01/01/2014	01/01/2014	Administrativo	3	01/01/2018	5
1844	BELARDINELLI MARIA LAURA	17664115	09/08/2011	01/09/2011	Aux. Asistencial	1	01/09/2017	4
1844	SHEFFIELD ROMINA DEL LUJAN	27884567	08/10/2010	01/11/2010	Aux. Asistencial	1	01/11/2018	5
1844	CASTRO JUAN JOSE	32989416	01/01/2010	01/01/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2018	5
1844	CURUAL MIGUEL ALBERTO	29165725	22/12/2010	01/01/2011	Serv.de Apoyo	1	01/01/2019	5
1844	LORENZO MARIA SUSANA	34403542	02/09/2013	01/10/2013	Serv.de Apoyo	1	01/10/2017	3
1844	NORES GORROCHATEGUI JUAN MANUE	21397281	08/03/2010	01/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/04/2018	5
1844	ORELLANA VICTOR HUGO	33943006	11/07/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2018	4
1844	PONCE SEBASTIANA ESTHER DEL CA	24078775	07/06/2010	01/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/07/2018	5
1844	RAMIREZ ARIAS NELSON ENRIQUE	26247967	30/09/2009	01/10/2009	Serv.de Apoyo	1	01/10/2017	5
1844	RIVAS PAOLA CECILIA	26805133	14/05/2009	01/06/2009	Serv.de Apoyo	1	01/06/2019	6
Cant. Agentes:		11						

oOo

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1091.- 21-08-2019.- Reconocer los años laborados por la Sra. Silvia Ester Basualdo (D.N.I. N° 18.380.963 - Legajo N° 656.106/3) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 1° de Mayo de 1.989 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado VII, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción

44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Silvia Ester Basualdo (D.N.I. N° 18.380.963 - Legajo N° 656.106/3) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 16, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Mayo de 2.019.- Expte. N° 211.142-S-2.018.





DECRETO N° 1092.- 21-08-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Rasamy (DNI N° 28.213.418 – Legajo N° 663901/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley.- Expte. N° 34.733-S-2.019.

DECRETO N° 1093.- 21-08-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Fernanda Cordone (D.N.I. N° 21.506.109 - Legajo N° 660.882/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 215.096-S-2.018.

DECRETO N° 1094.- 21-08-2019.- Promover a la Agente a la Categoría 6 del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Febrero de 2.019 conforme Artículo 23° Anexo II Ley L N° 1844. Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Mirian Beatriz Ruiz (DNI N° 24.187.640 – Legajo N° 662.249/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4 de la misma Ley.- Expte. N° 215.145-S-2.018.

DECRETO N° 1095.- 21-08-2019.- Promover a partir del 1° de Diciembre de 2.018 a la Sra. María Leonides Henríquez Rivera (D.N.I. N° 19.014.734 - Legajo N° 662.209/7), con funciones en el Hospital Area Programa General Roca, al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Leonides Henríquez Rivera (D.N.I.N° 19.014.734 - Legajo N° 662.209/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. N° 35.150-S-2.019.

DECRETO N° 1096.- 21-08-2019.- Promover a partir del 1° de Diciembre de 2.015 a la Sra. Andrea Valentina Larrinaga (D.N.I.N° 22.972.799 - Legajo N° 663.002/2), con funciones en el Hospital Area Programa General Roca, al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Andrea Valentina Larrinaga (D.N.I. N° 22.972.799 - Legajo N° 663.002/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. N° 34.839-S-2.019.

DECRETO N° 1097.- 21-08-2019.- Promover automáticamente a la agente Odra Vanesa Di Liscia (DNI N° 24.876.233 – Legajo N° 660.502/8), con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, al Grado IV del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 a partir del 01 de Abril de 2.019, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la misma Ley. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Odra Vanesa Di Liscia (DNI N° 24.876.233 – Legajo N° 660.502/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. N° 34.688-S-2.019.

DECRETO N° 1098.- 21-08-2019.- Promover a partir del 1° de Noviembre de 2016 a la Sra. Laura Adriana Parsons (D.N.I. N° 21.567.790 - Legajo N° 661.527/9), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Laura Adriana Parsons (D.N.I. N° 21.567.790 - Legajo N° 661.527/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. N° 215.088-S-2.018.

DECRETO N° 1099.- 21-08-2019.- Reconocer los años laborados por la Sra. Pabla Nérida Martín (D.N.I. N° 22.465.303 - Legajo N° 660.810/8), con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Huergo, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 17 de Septiembre de 2.013 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el

Agrupamiento Tercero, Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Pabla Nérida Martín (D.N.I. N° 22.465.303 – Legajo N° 660.810/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Octubre de 2.018.- Expte. N° 36.167-S-2.019.

DECRETO N° 1100.- 21-08-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Mario Walter Vargas (DNI N° 32.473.684 – Legajo N° 662.337/9), con funciones en el Hospital Area Programa Sierra Grande, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 214.844-S-2.018.

DECRETO N° 1101.- 21-08-2019.- Rectificar el Decreto N° 532/19, Planilla Anexa 3° hoja, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Legajo 661755/7, Apellido y Nombre Curatolo Luis Miguel, C.U.I.L. 20-23375165-1, Programa 4414000001, Mesa Organismo Central, Agrupamiento Primero, Grado Actual II, Fecha Ascenso 20120701, Grado Ascenso III, Fecha Ascenso 20170701".

Anexo al Decreto N° 1101

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	MESA	AGRUP	Grado Actual	FECHA ULT ASC	Grado Ascenso	Fecha Ascenso
661755	7	CURATOLO LUIS MIGUEL	20233751651	4414000001	Organismo Central	Primero	II	20120701	III	20170701

Expte. N° 113.672-S-2.017.

DECRETO N° 1102.- 21-08-2019.- Promover a partir del 1° de Octubre de 2016 a la Sra. Silvina Marisol Pereira Hernández (D.N.I. N° 30.784.005 - Legajo N° 661.476/0), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Silvina Marisol Pereira Hernández (D.N.I. N° 30.784.005 - Legajo N° 661.476/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. N° 215.091-S-2.018.

DECRETO N° 1103.- 21-08-2019.- Promover a partir del 01/03/2.017 a la Sra. Marisa Edith Iribarne (D.N.I. N° 22.382.876 – Legajo N° 659668/1), con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci, al Grado V del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 215.989-S-2.018.

DECRETO N° 1104.- 21-08-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Andrea Yolanda Roldán (DNI N° 28.392.803 – Legajo N° 663.458/3), con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 35.409-S-2.019.

DECRETO N° 1105.- 21-08-2019.- Hacer lugar al reclamo y promover a la Sra. Mabel Namor (D.N.I N° 10.348.047 - Legajo N° 655.396/6), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, a la categoría 12, a partir del 01/03/2.015 y a la categoría 13 a partir del 01/03/2.018 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 77.250-S-2.015.

DECRETO N° 1106.- 21-08-2019.- Promover al Grado III, Agrupamiento Segundo a partir del 01/11/2015, a la Sra. Leonor del Carmen Vera (D.N.I. N° 14.598.508 – Legajo N° 661.210/5), con funciones en el Hospital Area Programa Cervantes, de la Ley L N° 1904.- Expte. N° 215.235-S-2.018.

DECRETO N° 1107.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General. Manuel Jesús Jara, D.N.I. N° 20.196.487, Clase 1.968, Legajo Personal N° 6.106, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 123.263-R-2.019.

- DECRETO N° 1108.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Gustavo Ariel Garnica, D.N.I. N° 22.725.864, Clase 1.972, Legajo Personal N° 7.661, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 127.817-J-2.019.
- DECRETO N° 1109.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gustavo Alberto Verdugo, D.N.I. N° 18.128.980, Clase 1.966, Legajo Personal N° 5.837, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d) y Artículo 7° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 123.285-RI-2.019.
- DECRETO N° 1110.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel Sergio Vega, D.N.I. N° 22.596.937, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.011, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 125.218-R-2.019.
- DECRETO N° 1111.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.019, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, César Adrián Conde, D.N.I. N° 24.581.210, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.166, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 127.358-B-2.019.
- DECRETO N° 1112.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Leonardo Paredes, D.N.I. N° 22.611.695, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.005, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 169.056-B-2.018.
- DECRETO N° 1113.- 21-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel Eduardo Páez, D.N.I. N° 17.865.837, Clase 1.965, Legajo Personal N° 6.970, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 129.104-PC-2.019.
- DECRETO N° 1114.- 21-08-2019.- Exonerar al Cabo Primero (AS-EG) Jorge Adolfo López (Legajo Personal N° 10.190), (D.N.I. N° 24.187.607), Clase 1.974, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápites C, Incisos a) “La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación”, c) “No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo” y 1) “La comisión de hechos reñidos de la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública”, en concurso con la falta

grave prevista en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápites A, Inciso f) “Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución”, del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 154.718-J-2.018.

DECRETO N° 1194.- 04-09-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del día 04 de septiembre de 2.019, al Señor Luis Di Giacomio (D.N.I. N° 11.438.210) al cargo de Ministro de Gobierno.- Encargar el despacho del Ministerio de Gobierno al Señor Ministro de Salud.-

DECRETO N° 1195.- 04-09-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del día 04 de septiembre de 2.019, al Señor Gastón Pérez Estevan (D.N.I. N° 27.128.576) al cargo de Ministro de Seguridad y Justicia.- Encargar el despacho del Ministerio de Seguridad y Justicia al Señor Ministro de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 1196.- 04-09-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del día 04 de septiembre de 2.019, a la Señora Mónica Esther Silva (D.N.I. N° 13.425.624) al cargo de Ministro de Educación y Derechos Humanos.- Encargar el despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos al Señor Ministro de Salud.-

—oO—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
**Resolución N° 1400/SAYDS/2019**

Viedma, 28 de agosto 2019

Visto la ley de Ministerios N° 5.105 y los Decretos N° 36/2015 y 1434/18;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 36/2015 de fecha 15 de Diciembre, el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro designó a quien suscribe la presente, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, con posterioridad, en fecha 31 de Octubre de 2018 y mediante Decreto N° 1434/18 fue designada la Lic. Claudia Anabel Guala en el cargo de Directora de Gestión Ambiental dependiente de esta Secretaría;

Que, en virtud de desempeño normal y habitual de las actividades que el titular de la autoridad ambiental exige, existe en ocasiones frecuentes necesidad de realizar tareas y acciones fuera del ámbito territorial donde posee su sede principal la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o asistir a reuniones fuera del organismo durante el horario de la administración;

Que, en consecuencia, es preciso delegar la responsabilidad de suscribir las notificaciones, disposiciones, resoluciones y/o todo acto administrativo que deba ser emitido por esta Secretaría en tales períodos de ausencia, teniendo en cuenta que el organismo debe continuar cumpliendo con los objetivos y fines establecidos según la legislación ambiental vigente;

Que, conforme lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 23° de la Ley de Ministerios N° 5.105, mediante la cual se estableció la transferencia de competencias anteriormente estipuladas a la ex Secretaría de Medio Ambiente a la nueva estructura organizativa, corresponde facultar a la Lic. Claudia Anabel Guala, Directora de Gestión Ambiental, responsable de la firma de todo acto administrativo que deba emitirse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable durante los períodos de ausencia de la suscripta;

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Decreto N° 36/2015, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

### RESUELVE:

Artículo 1°: Facúltase la Directora de Gestión Ambiental, Lic. Claudia Anabel Guala, DNI N° 13.477.125 a ejercer la responsabilidad de suscribir todo acto administrativo que deba emitirse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho vertidos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese.-  
Dina Lina Migani. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



**Resolución N° 1421/SAYDS/2019**

Viedma, 2 de septiembre de 2019.-

VISTO la Ley de Ministerios N° 5.105 y los Decretos N° 36/2015 y 1434/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 36/2015 de fecha 15 de diciembre, el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro designo a quien suscribe la presente, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, con posterioridad, en fecha 31 de Octubre de 2018 y mediante Decreto N° 1434/18 fue designada la Lic. Claudia Anabel Guala en el cargo de Directora de Gestión Ambiental dependiente de esta Secretaría;

Que, la suscripta se ausentará los días 03 al 24 de septiembre de 2019 por razones de índole personal;

Que, en virtud de ello es necesario delegar las competencias legalmente atribuidas a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a favor de la Directora de Gestión Ambiental, Lic. Claudia Anabel Guala para que suscriba todo tipo de acto administrativo en el periodo de su ausencia;

Que, conforme lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 23° de la ley de Ministerios N° 5.105, mediante las cual se estableció la transferencia de competencias anteriormente estipuladas a la ex Secretaria de Medio Ambiente a la nueva estructura organizativa, corresponde facultar a la lic. Claudia Anabel Guala;

Que la suscripta es competente para le dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Decreto N° 36/2015 por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Delegar en la Directora de Gestión Ambiental, Lic. Claudia Anabel Guala, DNI N° 13.477.125, -durante los días 03 al 24 de septiembre de 2019- el ejercicio de la facultad para suscribir todo acto administrativo en el marco de las competencias legalmente atribuidas a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de acuerdo a los fundamentos de hechos y de derecho vertidos en los considerandos de la presente.-

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dina Lina Migani, Secretarí de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
**Resolución N° 003**

Viedma, 13 de Agosto de 2019.

VISTO, el Expediente N° 14.183-MSyJ-2014, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N° 4.283, Artículo 80° inciso b) a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciario Aliaga Camilo León (Legajo Personal N°28.003/8);

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de las inasistencias al servicio sin comunicar causales y sin justificar, por parte del Agente Penitenciario ALIAGA Camilo León (Legajo Personal N° 28.003/8), desde el 11 de julio de 2014 en ocasión de cumplir servicios en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca, sin haberse reintegrado a sus funciones al día de la fecha;

Que a fojas 02 obra Oficio N° 309 "DRH-SA" de fecha 17 de Noviembre de 2014 por medio del cual el Director del Establecimiento Penal comunica al Director General del Servicio Penitenciario Provincial, que el empleado mencionado se encuentra inasistiendo al servicio por razones de salud desde el 12 de Mayo de 2014, presentando un certificado médico por sesenta (60) días justificando hasta fecha 10 de Julio del año 2014;

Que a fojas 03/04 obra planilla de asistencia de la Dirección General del Servicio Penitenciario donde consta que el Agente Aliaga no se encuentra justificando sus inasistencias al servicio desde el 11 de Julio del año 2014;

Que a fojas 05 obra certificación laboral de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial, indicando el ultimo domicilio declarado del agente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 73°, apartado 1° del Decreto N° 77/11;

Que a fojas 06/07 obra carta documento cursada al Agente Aliaga en la que se lo intimo a reintegrarse y presentar justificación de sus inasistencias desde fecha 11 de julio de 2014, bajo apercibimiento de quedar configurado el abandono de servicio conforme con el Artículo 80 inciso b)

de la Ley S N° 4.283, con la constancia que el agente no pudo ser habido en el domicilio declarado sito en calle María Paz N° 1.280 de la ciudad de General Roca;

Que a fojas 10/11 obran publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro N° 5.317 y 5.318 por medio del cual se intimó al Agente en cuestión en los mismos términos que en la carta documento;

Que a fojas 12/13 se agrego un nuevo parte diario de asistencia de fecha 9 de enero de 2015 donde consta que el citado agente Aliaga no se reintegro al servicio;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 21/15 "A. L. DGSP", obrante a fojas 16/17, consideró que se debían remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial, entendiéndose que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme el artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 18 obra Nota N° 410/15 "A. L. DGSP" de fecha 27 de Enero de 2015 en la cual el Director General del Servicio Penitenciario Provincial solicita a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno la retención preventiva de haberes del Agente Aliaga Camilo;

Que a fojas 20/25 obra Resolución N° 348 "JDSP", Acta N° 57 "JD" mediante la cual este organismo resuelve ordenar la Instrucción de Sumario al Agente Penitenciario Aliaga Camilo León (Legajo Personal N° 28.003/8) en función de lo establecido por la Ley S N° 4283 y del Decreto Reglamentario N° 77/11, designándose en calidad de Instructora Sumariante a la entonces, Oficial Principal (AS-EP) Cabañas Natalia (Legajo Personal N°7799), quien acepta el cargo conferido;

Que a fojas 26 se incorpora Providencia N° 8 de fecha 06 de enero de 2016, mediante la cual se solicita la notificación del empleado para el día 03 de marzo de 2016 a horas 10:00 en las instalaciones del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca, a fin de recepcionarse declaración indagatoria;

Que a fojas 28 obra Acta de Declaración Testimonial recepcionada al referente de Recursos Humanos agente penitenciario Aguilar Pablo (Legajo Personal N°28.092/5), donde el mismo manifiesta que el Agente Penitenciario Aliaga Camilo ya no reside en el último domicilio declarado en el legajo personal ni ha sido visto en la vía pública, desconociéndose su paradero, presumiéndose por sus compañeros que actualmente viviría en la localidad de Añelo, provincia de Neuquén, motivo por el cual no fue notificado de la Providencia N° 8 de la instrucción;

Que a fojas 29/30 obra copia certificada del registro de inasistencias de los agentes penitenciarios del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca donde consta que el empleado en fecha 26 de Julio del 2014 entregó un (01) certificado medico por razones psicológicas por el termino de sesenta (60) días;

Que a fojas 41/45 obra certificación de servicios y remuneraciones extendidas por el ANSES, que determinan que el Agente Aliaga fue personal de planta de la empresa "SKANSKA" de la ciudad de Neuquén, conforme a lo informado por las autoridades de la empresa, Sr. Vilches Marcelo;

Que a fojas 46/48 obra Providencia con la Imputación de Cargos de conformidad al apartado 10) del Decreto N° 77/11, donde la falta que se le atribuye al agente es la estipulada en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4283;

Que a fojas 51/52 obra Cédula de Notificación de Imputación de Cargo del Agente Penitenciario Aliaga Camilo León donde surge que no se lo notifica personalmente del contenido de la Providencia N° 09 "JD" dado que no reside en el ultimo domicilio declarado, desconociéndose su paradero;

Que a fojas 54/57 obra Nota N°491/16 "JDSP" de fecha 11 de Octubre de 2016 donde se solicita al Director del Boletín oficial la publicación por dos (02) días de edictos N° 5504 en fecha 20 de Octubre de 2016 y 5505 de fecha 24 de Octubre de 2016, con el contenido de la Providencia N° 09 "JD" con el fin de notificar al imputado en autos, vencido el plazo el agente no presento descargo ni justificación, a fojas 58/ vuelta;

Que a fojas 59/60 obra Conclusión Sumarial N° 15/16 "IS-JDSP" donde la Instrucción concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio sin causa justificada, estipulado en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N°4283, en virtud de registrar el Agente Penitenciario Aliaga Camilo León mas de cinco (05) días de inasistencias continuas al servicio, computadas desde el 08 de Septiembre del año 2014 a la fecha, advirtiendo una clara falta de interés por parte del empleado a sus deberes como agente penitenciario, resaltando que el Servicio Penitenciario ha tomado todas las medidas posibles tendientes a lograr la notificación del agente, a los fines de que el mismo se reintegre y justifique sus inasistencias bajo apercibimiento de tener configurado el abandono de servicio mediante carta documento y publicación de edictos;

Que ésta situación se vio además agravada por el hecho de haber trabajado como empleado de una empresa privada dentro del período de sus inasistencias, por lo expuesto y ante la gravedad de la falta disciplinaria, la Instrucción concluye que correspondería se dicte la "Cesantía" del agente penitenciario Aliaga Camilo León (Legajo Personal N°28.003/8), de conformidad al Artículo 78° inciso c) de la reglamentación vigente;"

Que el Artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación establece que "La Cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concurrir nuevamente para el ingreso a la misma";

Que el artículo 80° inciso b) de la Ley en aplicación, establece que son causas de Cesantía "el Abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (05) días de inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono de servicio";

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4283;

Que a fojas 61/64 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante al empleado, en virtud a lo nombrado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 26 de abril de 2018, el Subdirector del Servicio Penitenciario, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, procediéndose nuevamente a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen N° 224 "D.A.L." en fecha 08 de junio de 2018, fojas 66/77;

Que en fecha 7 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 76 y 78/83 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 77 y 84/87 se incorporan copia de Nota N° 92 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual se solicita al Complejo de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca la notificación del Agente Aliaga Camilo de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, como así cédulas de notificación con la constancia que no reside más en el domicilio último fijado;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 281 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2019, fojas 88;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, compartiendo ésta Junta de Disciplina lo sugerido por la Instructora Sumariante que oportunamente tramita las actuaciones, que la falta disciplinaria imputada al causante se encuentra acreditada de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimado en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello y teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, corresponde culminar el presente sancionando disciplinariamente al encartado, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 01/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03660-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículos 7° y 23° de la Ley N° 5.185 y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello,

La Junta de Disciplina  
del Servicio Penitenciario  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciario Aliaga Camilo León (Legajo Personal N° 28.003/8) a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Elevar copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Departamento de Recursos Humanos y al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, a efectos de notificar la presente al Agente Penitenciario Aliaga Camilo León.-

Art. 3°.- Registrar, notificar y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente, Junta de Disciplina.-

Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular, Junta de Disciplina.-

Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente, Junta de Disciplina.-

Matías Alejandro Becerra, Cabo, Policía de Río Negro.-

Tamara C. Callfulquir, Cabo, Policía de Río Negro.-

Natalia Rosana Cabañas, Subcomisario, Policía de Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS  
**Resolución N° 1192**

Viedma, 2 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce Canal Terciario I Sud calles Almirante Brown y Dionisia Gil - FORKEN S.R.L. - Allen", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Eduardo José Lucero, en carácter de representante técnico de la firma FORKEN S.R.L., contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de cruce de cañería PE Ø 90mm sobre

un canal de riego Terciario I Sud para proveer de servicio domiciliario de gas natural al Loteo San Agustín de la localidad de Allen, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 10/17;

Que asimismo, a fs. 19/20 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 898/18;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de cruce de cañería PE Ø 90mm sobre un canal de riego Terciario I Sud para proveer de servicio domiciliario de gas natural al Loteo San Agustín de la localidad de Allen;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra de cruce de cañería PE Ø 90mm sobre un canal de riego Terciario I Sud para proveer de servicio domiciliario de gas natural al Loteo San Agustín de la localidad de Allen, en favor de la firma FORKEN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71060757-1), contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, con domicilio legal en calle Manuel Rodríguez N° 65 de la ciudad de Neuquén, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 25 de marzo de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

### Resolución N° 1193

Viedma, 2 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce Obra: Canal Cuaternario I y Terciario I-VI Sud - CR Constructora S.R.L. - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Favio Regliner, en carácter de socio gerente de la firma CR Constructora S.R.L., contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: "Cruce canal Cuaternario I - Terciario I-VI Sud, en Ruta N° 22 y calle pública C3, de cañería PE Ø 63 mm para servicio de gas natural, en la localidad de General Roca", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 23/30;

Que asimismo, a fs. 32 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5° de la Resolución N° 898/18;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de Cruce canal Cuaternario I - Terciario I-VI Sud, en Ruta N° 22 y calle pública C3, de cañería PE Ø 63 mm para servicio de gas natural, en la localidad de General Roca;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma CR Constructora S.R.L., para la obra de Cruce canal Cuaternario I Terciario I-VI Sud, en Ruta N° 22 y calle pública C3, de cañería PE Ø 63 mm para servicio de gas natural, en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 25 de marzo de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

### Resolución N° 1194

Viedma, 2 de Septiembre de 2019.

VISTO el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces obra: Cruce canales Secundario II Norte y secundario III Sud - CR Constructora S.R.L. - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Favio Regliner, en carácter de socio gerente de la firma CR Constructora S.R.L., contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso de obra: "Cruce de Canales Secundario II Norte (calle Damas Patricias y General Paz) y Secundario III Sud ( calles Río Limay y Lisandro Lobos)" de cañería PE Ø 63 mm para servicio de gas natural en la localidad de General Roca", ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 22/29;

Que asimismo, a fs. 31 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 898/18;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de Cruce de Canales Secundario II Norte (calle Damas Patricias y Gral. Paz) y Secundario III Sud (calles Río Limay y Lisandro Lobos)" de cañería PE Ø 63 mm para servicio de gas natural en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22° inciso c)2; 28°; 35°; 37°; 43; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma CR Construcciones S.R.L., para la obra de Cruce de Canales Secundario II Norte (calle Damas Patricias y General Paz) y Secundario III Sud (calles Río Limay y Lisandro Lobos) de cañería PE Ø 63 mm, para servicio de gas natural en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 25 de marzo de 2019, cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

#### Resolución N° 1202

Viedma, 3 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de la Laguna Sin Nombre en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-G-006-01, 02, 03 y 04, a favor del Sr. Carlos F. Carrizo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 obra copia del plano de mensura visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de la Laguna Sin Nombre, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
A/C de la Superintendencia General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite de la Laguna Sin Nombre en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-G-006-01, 02, 03 y 04, a favor del Sr. Carlos F. Carrizo, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-G-006-01, 02, 03 y 04 se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas.-

#### Resolución N° 1203

Viedma, 3 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de la Laguna Sin Nombre en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-G-006-01, 02, 03 y 04, a favor del Sr. Pablo G. Carosso, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 obra copia del plano de mensura visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera de la Laguna Sin Nombre, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
A/C de la Superintendencia General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite de la Laguna Sin Nombre en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-G-006-01, 02, 03 y 04, a favor del Sr. Pablo G. Carosso, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 08

y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas nomenclatura catastral de origen 10-3-G-006- 01, 02, 03 y 04 se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**Resolución N° 50/19**

Viedma, 28 de agosto de 2019.-

VISTO: el plano N° 203-96 de mensura particular con fraccionamiento de afectación para zona de canal, parte lote 82, parcela 3554, sección IX, paraje Mallin Ahogado, departamento Bariloche, que fuera registrado el 25 de septiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de agosto de 2019, obrante a fojas 12, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 203-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° inciso a) y f) y 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 203-96 de mensura particular con fraccionamiento de afectación para zona de canal, parte lote 82, parcela 3554, sección IX, paraje Mallin Ahogado, departamento Bariloche, cuya Nomenclatura Catastral es: 20-1-335555, 355555 y 357557.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—

**Resolución N° 51/19**

Viedma, 28 de agosto de 2019.-

VISTO: el plano N° 249-96 de mensura particular con fraccionamiento de afectación para zona de canal, parte lote 82, parcela 3555, sección IX, paraje Mallin Ahogado, departamento Bariloche, que fuera registrado el 25 de septiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de agosto de 2019, obrante a fojas 11, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 249-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° incisos a) y f) y 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 249-96 de mensura particular con fraccionamiento de afectación para zona de canal, parte lote 82, parcela 3555, sección IX, paraje Mallin Ahogado, departamento Bariloche, cuya Nomenclatura Catastral es: 20-1-350557, 350562 y 350567.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—

**Resolución N° 52/19**

Viedma, 28 de agosto de 2019.-

VISTO: el plano N° 166-96 de mensura particular con fraccionamiento de afectación para zona de canal y servidumbre de paso y acueducto, parte lote 82, parcela 330550, sección IX, paraje Mallin Ahogado, departamento Bariloche, que fuera registrado el 16 de julio de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de agosto de 2019, obrante a fojas 12, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 166-96;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° incisos a) y f) y 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 166-96 de mensura particular con fraccionamiento de afectación para zona de canal y servidumbre de paso y acueducto, parte lote 82, parcela 330550, sección IX, paraje Mallin Ahogado, departamento Bariloche, cuya Nomenclatura Catastral es: 20-1-325500, 327510 y 330555.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Delegación Zonal Andina, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—

**Resolución N° 53/19**

Viedma, 28 de agosto de 2019.-

VISTO: el plano de mensura PH N° 81-97 de subdivisión para someter al regimen de la Ley Nacional N° 13.512 (propiedad horizontal), del edificio construido en el lote 3 de la manzana 77, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela, unidades funcionales y complementarias resultantes de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los artículos 1° inciso a) y 2° inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna "Nomenclatura Actual" designándolas a partir de la fecha con las que figuran en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
03-1-H-559-03	JULIAN, Víctor Hugo	MAT. 038447	03-1-H-559-03A
03-1-H-559-03-F001	JULIAN, Víctor Hugo	MAT. 03-8447	03-1-H-559-03A-F001
03-1-H-559-03-F002	JULIAN, Víctor Hugo	MAT. 038447	03-1-H-559-03A-F002
03-1-H-559-03-C001	JULIAN, Víctor Hugo	MAT. 038447	03-1-H-559-03A-C001

Art. 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

#### Resolución N° 54/19

Viedma, 30 de agosto de 2019.-

VISTO: el Expediente N° 678-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote c, manzana 5, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Magnanelli, Edith Marta, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (artículo 49° del Decreto E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 15 de agosto de 2019, obrante a fojas 08, la Municipalidad de Viedma, no procede a la visación del plano N° 678-19, debido a que sobre la parcela existe deuda impaga, en concepto de tasa de conservación de la vía pública;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los artículos 1° inciso a) y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 678-19 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote c, manzana 5, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Magnanelli, Edith Marta, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 678-19 exija la incorporación en la carátula del mismo, la siguiente leyenda: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo

efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapación, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional que interviene en el expediente N° 678-19, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

#### Resolución N° 55/19

Viedma, 30 de agosto de 2019.-

VISTO: el plano N° 424-17 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 01, chacra 007, localidad Ingeniero Huergo, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Registro de la Propiedad Inmueble, minuta de inscripción N° 17827-16, de fecha 08 de noviembre de 2016, obrante a fojas 29/30, según Expediente Judicial N° 7072-J21-13 de fecha 16 de septiembre de 2016, expropiación a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, matrícula 05-20329, se transfirió la parcela 01 origen del plano citado en el visto;

Que por haberse detectado que la parcela 01 origen fue transferida desconociendo el plano N° 424-17 sin los recaudos previstos por el artículo 44° del Decreto E N° 1.220-02, corresponde proceder a la anulación de oficio de la registración otorgada al plano N° 424-17;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, obrante a fojas 38 y del Informe de Dominio, obrante a fojas 32/37, surge que el mencionado plano ha sido utilizado para su transferencia de dominio;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° incisos a) y f) y 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 424-17, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 01, chacra 007, localidad Ingeniero Huergo, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-4-C-007-01A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
TRIBUTARIA

#### Resolución N° 1022/19

Viedma, 02 de septiembre de 2019.-

VISTO el Expediente N° 174.042-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el señor Amilcar Néstor Guidotti DNI 24.990.336, en carácter de apoderado de la empresa Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-71483881-0, mediante nota a fs. 1 solicita la inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la provincia de Río Negro, en virtud de que dicha empresa desarrolla actividades de servicios de seguro de vida y patrimoniales;

Que en fs. 2 a 11 obra copia certificada de folio 1620 Constitución de la Sociedad Anónima y folio 70 Complementaria de la Constitución de LA S.A.;



Que a fs. 12 a 14 obra copia certificada del Poder General para realizar Gestiones Administrativas en nombre y representación de "Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A." a favor de Amilcar Néstor Guidotti DNI 24.990.336;

Que a fs. 15 obra copia de la constancia de inscripción en AFIP del contribuyente Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-71483881-0;

Que a fs. 16 obra copia de Constancia de Inscripción, Sistema Padrón Web, Ingresos Brutos Convenio Multilateral del contribuyente Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-71483881-0, donde describe las actividades y el alta en la Jurisdicción de la provincia de Río Negro con fecha 01/12/2017;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos e incorpórese al Anexo II de la Resolución n° 262/2015 al contribuyente Gestión Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-71483881-0, con domicilio fiscal en calle Florida N° 141 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El sujeto enunciado en el Artículo 1° de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución N° 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.-

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1°, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación de la presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

### Resolución N° 1023/19

Viedma, 02 de septiembre de 2019.-

VISTO el Expediente N° 174.054-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el Cr Andrés F. Bernardi, apoderado de ASTORI ESTRUCTURAS S.A., CUIT N° 30-50507131-6, solicita a fs 1 la baja retroactiva de su designación como Agente de Percepción de la Provincia de Río Negro, dado que la empresa solicitó baja en la jurisdicción por falta de actividad con fecha 30/11/2017;

Que a fs. 2 obra el formulario CM02 y a fs. 5 Constancia de Inscripción del Sistema Padrón WEB donde consta como fecha de cese de jurisdicción Río Negro (916) el día 30/11/2017;

Que a fs. 3 obra Aviso de Deuda emitido por esta Agencia de Recaudación Tributaria;

Que a fs 6 a 9 obran Formularios de Convenio Multilateral del año 2017 y su constancia de presentación donde puede observarse que no posee coeficiente unificado para Río Negro ni base imponible producto de no realizar actividad en la jurisdicción;

Que a fs 10 a 19 obra Primer Testimonio. Folio 59. Numero Veinte donde se otorga Poder General al firmante de la solicitud, Andrés Felipe Bernardi DNI N°7.799.779;

Que el contribuyente ASTORI ESTRUCTURAS S.A., CUIT N° 30-50507131-6, se encuentra inscripto como Agente de Percepción N°107014270 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017;

Que por lo expuesto anteriormente, dado que el contribuyente ASTORI ESTRUCTURAS S.A. fue designado como Agente de Percepción N°107014270 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 01/10/2017 y que solicitó con fecha 30/11/2017 la baja por cese de actividades en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal su designación, por lo que corresponde la baja retroactiva a la fecha de su designación;

Que así mismo entendemos que no corresponde exigirle la falta de presentaciones de las declaraciones juradas y por ende tampoco las sanciones aplicadas por multas automáticas en los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107014270 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva a partir del 01/10/2017 al contribuyente ASTORI ESTRUCTURAS S.A., CUIT N° 30-50507131-6, domicilio fiscal en la calle Piero Astori N°1500, de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de alta del contribuyente ASTORI ESTRUCTURAS S.A., CUIT N° 30-50507131-6 por los períodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2018 y 01 y 02/2019 como Agente de Percepción N° 107014270 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oO—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Resolución N° 557/2.019

Viedma, 15 de Agosto 2019

Visto: el Expediente. N° 75.518-ST-2014 del registro de esta Subsecretaría de Transporte, las Resoluciones N° 422/12, N° 975/12, N° 1609/13, N° 579/14 y N° 46/16 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución N° 1008 de fecha 23 de Agosto de 1994 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de Agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución N° 106/2010 de la Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución N° 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución N° 975/2012 aprobó un reajuste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución N° 1609/2013 modificó los valores de los ANEXOS de la Resolución N° 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que la Resolución N° 46/2016, teniendo en vista el alza de los insumos necesarios para la prestación de servicios de transporte, ha recalculado los valores de la mencionada Resolución N° 579/2014, contemplando un ajuste tarifario sobre los importes que rigen en la actualidad;

Que mediante Resoluciones N° 52 y N° 53/2016 del hoy Ministerio de Transporte de la Nación se aprobaron los aumentos en los costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos;

Que el Decreto Reglamentario J N° 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza: "TARIFAS: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias... La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros";

Que por Resoluciones N° 1085/18 y N° 1086/18 del MTN, sus complementarias y modificatorias, y por los arts. 115 y 125 de la Ley N° 27.467, el Estado Nacional ha modificado y discontinuado el sistema de Subsidios vigentes hasta el 31/12/2018, comprometiendo a la Jurisdicción Provincial a reconocer parte de los mismos;

Que por normativa local y Acuerdos con cada Empresa de servicios de transporte provincial, Río Negro ha asumido la obligación de transferir las sumas que compensan dichos beneficios para el año 2019;

Que la última actualización de tarifas fundamentada en el incremento de los distintos rubros del transporte fue en fecha 09/01/19 (Resolución Ministerial N° 006), valores que a hoy en el sector del transporte automotor de pasajeros han sufrido aumentos que repercuten, sumado a la discontinuación antes mencionada, en mayores costos operativos para los prestadores del servicio;

Que por Resolución N° 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la N° 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "coordinación municipal", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la "coordinación provincial", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que esta readequación tarifaria tiene fundamento en la necesidad de asegurar que los servicios públicos de transporte de pasajeros provinciales se presten en forma continua y regular;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 258/19 obrante a fojas 316/317;

Que la Fiscalía de Estado ha meritado de forma general en el artículo 1° de la Resolución N° 119/2013 (modificatoria de la N° 76/2012), y en particular en la Nota FE N° 6/2014, ratificada mediante Vista N° 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de la competencia técnica de la Subsecretaría antes mencionada, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos  
de la Provincia de Río Negro  
RESUELVE :

Artículo 1°.- Apruébese la actualización de los valores de las tarifas provinciales del Transporte de Pasajeros vigentes, en un diecinueve por ciento (19%). Ordénese la institución de un boleto mínimo provincial de Pesos Veintinueve con Cincuenta (\$29,50.-), válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes.

Artículo 2°.- Notifíquese a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.

Artículo 3°.- Las tarifas para el mismo recorrido de los servicios urbanos establecidos por las Municipalidades, cuyos ejidos unen estos servicios provinciales, podrán ser elevados hasta el valor fijado por el Municipio a los efectos de no interferir en los mismos y de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.

Artículo 4°.- Hágase saber a las Empresas que deberán obligatoriamente publicar en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que

consideren apropiado para la correcta y pronta información a los usuarios, por el término de 48 hs, los cuadros tarifarios aprobados por la Subsecretaría de Transporte, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Arq. Carlos Valeri. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "DRyFC" N° 24/2019

"Viedma, 20 de Agosto de 2019. Visto ...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro correspondiente a los períodos 01/01/2017 al 28/02/2017 y 01/04/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 24/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2017 al 31/03/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 24/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, el expediente que seguidamente se detalla, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 24/2019, remitiendo el expediente a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva:

Expediente N°136225-GGC-2017 "s/ Aporte No Reintegrable.-" Importe pagado en el mes de Marzo 2017 \$2.496.000,00. Art. 4°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 24/2019. Art. 5°.- Remitir a Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro copia del Dictamen DRyFC N° 24/2019. Art. 6°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 24/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi- Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRyFC" N° 25/2019

"Viedma, 20 de Agosto de 2019. Visto ...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Defensor del Pueblo correspondiente a los períodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 25/2019; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Hacer saber a los actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 25/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747. Art. 3°.- Remitir al Defensor del Pueblo copia del Dictamen DRyFC N° 25/2019. Art. 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 25/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi- Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María

Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRyFC" N° 26/2019

"Viedma, 20 de Agosto de 2019. Visto ...Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico correspondientes a los periodos 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 26/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 26/2019. Art. 3°.- Remitir a la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico copia del Dictamen DRyFC N° 26/2019. Art. 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 26/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi- Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRyFC" N° 27/2019

Artículo 1°.- "Viedma, 20 de Agosto de 2019. Visto ...Considerando...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad correspondiente a los períodos comprendidos entre el 01/01/2018 y el 31/01/2018, el 01/02/2018 y el 28/02/2018, el 01/03/2018 y el 31/03/2018, el 01/04/2018 y el 30/04/2018, el 01/05/2018 y el 31/05/2018, el 01/06/2018 y el 30/06/2018, el 01/07/2018 y el 31/07/2018, el 01/08/2018 y el 31/08/2018, el 01/09/2018 y el 30/09/2018, el 01/10/2018 y el 31/10/2018, el 01/11/2018 y el 30/11/2018, y el 01/12/2018 y el 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 27/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes que se señalan a continuación, a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 27/2019. Expedientes N° 27787-2018; N° 27806-2018, N° 27897-2018; N° 28003-2018; N° 28114-2018; N° 28203-2018; N° 28334-2018; N° 28503-2018; N° 28550-2018; N° 28621-2018 y N° 28901-2019. Art. 3°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 27/2019. Art. 4°.- Remitir al Ente Provincial Regulador de la Electricidad copia del Dictamen DRyFC N° 27/2019. Art. 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 27/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36° de la ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi- Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**DISPOSICIÓN**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE PRODUCCION  
*Subsecretaría de Tierras, Colonias y  
Asesoramiento Técnico Institucional*  
**Disposición N° 310 "DGTYC"**

Viedma, 10 de Noviembre de 2011.

Visto: El Expediente N° 12.625-B-1.968, del Registro de la Gobernación;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 131 de fecha 24 de mayo de 2011, se adjudicó en venta a favor del Señor Argentino Angel GARRIDO, DNI N° 10.739.711, por una superficie de 500 has. 35 as. 52 cas., ubicada en parte de la Legua b y c del Lote 31, Departamento 25 de Mayo, Sección IV, Nomenclatura Catastral: 14-3-400820, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 128/130, el adjudicatarios, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura Traslativa de Dominio;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 apartado 3 de la Constitución Provincial, Decreto de designación N° 178/07, Ley Q N° 279 y modificatorias;

Por ello:

El Director de Tierras

**DISPONE:**

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente al Señor Argentino Angel GARRIDO, DNI N° 10.739.711, por una superficie de 500 has. 35 as. 52 cas., ubicada en parte de la Legua b y c del Lote 31, Departamento 25 de Mayo, Sección IV, Nomenclatura Catastral: 14-3-400820, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura Traslativa de Dominio.-

Art. 3°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-

Daniel Tait, Director General de Tierras y Colonias - Ministerio de Producción.

—oO—

**LICITACIÓN**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Administración General*  
**Licitación Pública Nro. 015/19**

Objeto: Locación de inmueble destinado a organismos forenses con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: Martes 24 de septiembre del 2019 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Correo: [compras@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras@jusrionegro.gov.ar)

—oO—

**EXPURGO**

República Argentina  
Provincia de Río Negro  
SECRETARIA GENERAL

Viedma, 04 de Septiembre de 2019.

Edicto:

El Secretario General de la Secretaría General, Sr. Nelson Cides, en las actuaciones caratuladas "S/ Expurgo 2018, Inventario de Eliminación" Expediente N° 003199-SPA-2019; cumple en publicar el Inventario de Eliminación de la Documentación con más de 10 años de antigüedad del Archivo de la Secretaría General, a fin de quien tuviera interés en que no sea

enviado a destrucción, tendrá 10 días hábiles para manifestar su oposición. Estos diez días hábiles se contabilizarán desde la publicación del edicto respectivo.

Cdr. Mauricio E. Figueroa. Secretario de Administración Secretaria General. Gobierno de Río Negro.

### Inventario de Eliminación

N° Lote	Productor	Serie/Tipo documental	Año	Plazo de Guarda (Resol N° 2068/93)	Categoría:						
Eliminación											
1055	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago	1103	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago
1056	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago	1104	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Enfermedad).	1972	10 años	Doc. de Pago
1057	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1987	10 años	Doc. de Pago	1105	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago
1058	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1106	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1982	10 años	Doc. de Pago
1059	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago	1107	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1987	10 años	Doc. de Pago
1060	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago	1108	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago
1061	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1969	10 años	Doc. de Pago	1109	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago
1062	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago	1110	CPS-UCP	Exptes. comisiones de servicio.	1967	1 año	Doc. de Pago
1063	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1968	10 años	Doc. de Pago	1111	CPS-UCP	Exptes. comisiones de servicio.	1968	1 año	Doc. de Pago
1064	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1112	CPS-UCP	Exptes. comisiones de servicio.	1986	1 año	Doc. de Pago
1065	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago	1113	CPS-UCP	Exptes. pago inspec- ciones de obra.	1972	10 años	Doc. de Pago
1066	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1987	10 años	Doc. de Pago	1114	CPS-UCP	Exptes. pago inspec- ciones de obra.	1973	10 años	Doc. de Pago
1067	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago	1115	CPS-UCP	Exptes. pago certifica- ciones de obra.	1966	10 años	Doc. de Pago
1068	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago	1116	CPS-UCP	Exptes. pago certifica- ciones de obra.	1968	10 años	Doc. de Pago
1069	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago	1117	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1972	10 años	Doc. de Pago
1070	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago	1118	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1970	10 años	Doc. de Pago
1071	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1119	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1970	10 años	Doc. de Pago
1072	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1120	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1968	10 años	Doc. de Pago
1073	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1121	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1968	10 años	Doc. de Pago
1074	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1121	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1968	10 años	Doc. de Pago
1075	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1988	10 años	Doc. de Pago	1122	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1967	10 años	Doc. de Pago
1076	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago	1123	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda) sin otorgar.	1968	10 años	Doc. de Pago
1077	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago	1124	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago
1078	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago	1125	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
1079	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1970	10 años	Doc. de Pago	1125	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago
1080	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1987	10 años	Doc. de Pago	1126	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1973	10 años	Doc. de Pago
1081	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (pagos generales).	1972	10 años	Doc. de Pago	1127	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago
1082	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1973	10 años	Doc. de Pago	1128	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
1083	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago	1129	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago
1084	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (reintegro cuotas).	1974	10 años	Doc. de Pago	1130	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago
1085	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (pagos generales).	1971	10 años	Doc. de Pago	1131	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago
1086	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1970	10 años	Doc. de Pago	1132	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1087	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1968	10 años	Doc. de Pago	1133	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
1088	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1989	10 años	Doc. de Pago	1134	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago
1089	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1983	10 años	Doc. de Pago	1135	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago
1090	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Fallecimiento).	1969	10 años	Doc. de Pago	1136	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago
1091	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago	1137	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1092	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Turismo).	1974	10 años	Doc. de Pago	1138	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1978	10 años	Doc. de Pago
1093	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Enfermedad).	1974	10 años	Doc. de Pago	1139	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1094	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago	1140	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1969	10 años	Doc. de Pago
1095	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1973	10 años	Doc. de Pago	1141	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago
1096	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1987	10 años	Doc. de Pago	1142	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1097	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (a varios afiliados).	1987	10 años	Doc. de Pago	1143	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago
1098	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (pagos generales).	1973	10 años	Doc. de Pago	1144	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1099	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1969	10 años	Doc. de Pago	1145	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1100	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Enfermedad).	1973	10 años	Doc. de Pago	1146	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1973	10 años	Doc. de Pago
1101	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago	1147	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1974	10 años	Doc. de Pago
1102	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago	1148	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1977	10 años	Doc. de Pago
						1149	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
						1150	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Enfermedad).	1972	10 años	Doc. de Pago
						1151	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
						1152	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Enfermedad).	1972	10 años	Doc. de Pago
						1153	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1988	10 años	Doc. de Pago
						1154	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
						1155	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago



1294	SAYDS	Remitos.	2016	2 años	Doc. de Control	1335	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1973	10 años	Doc. de Pago
1295	SAYDS	Remitos.	2016	2 años	Doc. de Control	1336	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1296	SAYDS	Remitos.	2015	2 años	Doc. de Control	1337	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago
1297	SAYDS	Notas.	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1338	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
1298	SAYDS	Notas (enviadas).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1339	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago
1299	SAYDS	Notas (enviadas).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1340	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1301	SAYDS	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1341	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago
1302	SAYDS	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1342	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1985	10 años	Doc. de Pago
1303	SAYDS	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1343	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1304	SAYDS	Notas (enviadas).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1344	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1305	SAYDS	Notas.	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1345	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
1306	SAYDS	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1346	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
1307	ADM-SGG	Notas (enviadas).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1347	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1973	10 años	Doc. de Pago
1308	ADM-SGG	Notas (enviadas).	2014	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1348	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
1309	ADM-SGG	Provid. Rend. fond. perm. (Copia).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1349	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago
1310	ADM-SGG	Provid. Rend. fond. perm. (Copia).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1350	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1311	ADM-SGG	Notas (enviadas).	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1351	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1978	10 años	Doc. de Pago
1312	ADM-SGG	Remitos.	2017	2 años	Doc. de Control	1352	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1971	10 años	Doc. de Pago
1313	ADM-SGG	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1353	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1314	ADM-SGG	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1354	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1315	ADM-SGG	Notas (enviadas).	2016	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1355	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago
1316	ADM-SGG	Remitos.	2016	2 años	Doc. de Control	1356	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago
1317	CPS-UCP	Exptes. prést. pers. (vivienda).	1971	10 años	Doc. de Pago	1357	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1978	10 años	Doc. de Pago
1318	CPS-UCP	Exptes. prést. pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago	1358	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1970	10 años	Doc. de Pago
1319	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago	1359	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago
1320	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago	1360	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1321	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago	1361	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1973	10 años	Doc. de Pago
1322	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago	1362	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago
1323	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1973	10 años	Doc. de Pago	1363	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago
1324	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1973	10 años	Doc. de Pago	1364	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1979	10 años	Doc. de Pago
1325	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago	1365	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1985	10 años	Doc. de Pago
1326	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago	1366	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1979	10 años	Doc. de Pago
1327	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago	1367	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1985	10 años	Doc. de Pago
1328	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago	1368	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago
1329	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1975	10 años	Doc. de Pago	1369	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
1330	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago	1370	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago
1331	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago	1371	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago
1332	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1985	10 años	Doc. de Pago	1372	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago
1333	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago	1373	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
1334	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1978	10 años	Doc. de Pago	1374	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
						1375	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
						1376	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago
						1377	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1986	10 años	Doc. de Pago
						1378	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1977	10 años	Doc. de Pago
						1379	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1380	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
						1381	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1969	10 años	Doc. de Pago
						1382	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1971	10 años	Doc. de Pago
						1383	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1971	10 años	Doc. de Pago
						1384	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. (vivienda).	1975	10 años	Doc. de Pago
						1385	ADM-SGG	Informes (ref/ presu- puesto).	2001	10 años	Doc. de Pago
						1386	ADM-SGG	Notas.	2004	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
						1387	ADM-SGG	Rendiciones Fondos Permanentes.	2004	10 años	Doc. de Pago
						1388	ADM-SGG	Rendiciones Fondos Permanentes.	2004	10 años	Doc. de Pago



1389	RRHH	Licencias de personal.	2004	1 año	Doc. de Personal	1417	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2014	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1390	DESP-SGG	Notas.	2007	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1418	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2008	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1391	DESP-SGG	Notas e informes.	2006	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1419	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1998	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1392	ADM-SGG	Notas.	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1420	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1393	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2013	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1421	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2002	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1394	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2013	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1422	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2002	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1395	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2013	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1423	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2000	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1396	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2008	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1424	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2001	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1397	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2005	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1425	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2006	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1398	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1426	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2007	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1399	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2013	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1427	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1400	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1428	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2004	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1401	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2011	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1429	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2004	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1402	CPPEYCL	Recibos de pago. (TYC).	2008	10 años	Doc. de Pago	1430	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1403	CPPEYCL	Recibos de pago. (TYC).	2008	10 años	Doc. de Pago	1431	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1404	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2011	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1432	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2002	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1405	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2004	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1433	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1999	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1406	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1434	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2006	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1407	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1435	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2004	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1408	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2011	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1436	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2014	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1409	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1437	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2014	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1410	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1438	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1411	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2010	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1439	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2015	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1412	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2012	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1440	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2014	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1413	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2003	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1441	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1998	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1414	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2008	3 años	Doc. de Tramit. Gral.						
1415	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2003	3 años	Doc. de Tramit. Gral.						
1416	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2011	3 años	Doc. de Tramit. Gral.						

1442	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1998	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1467	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1443	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2001	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1468	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1984	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1444	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2000	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1469	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1991	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1445	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1999	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1470	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1987	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1446	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1999	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1471	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1447	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1472	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1991	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1448	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1996	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1473	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1991	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1449	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1474	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1991	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1450	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1995	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1475	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1992	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1451	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1476	SEGEPU	Informes.	2002	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1452	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2002	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1477	RRHH	Notas, partes diarios y licencias.	2013	1 año	Doc. de Personal
1453	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1478	RRHH	Notas, partes diarios y licencias.	2011	1 año	Doc. de Personal
1454	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2003	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1479	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1992	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1455	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2003	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1480	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1456	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	2004	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1481	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1457	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1989	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1482	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1458	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1989	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1483	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1988	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1459	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1989	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1484	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1988	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1460	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1991	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1485	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1988	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1461	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1486	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1989	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1462	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1992	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1487	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1987	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1463	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1488	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1987	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1464	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1489	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1465	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1490	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1988	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1466	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1491	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1989	3 años	Doc. de Tramit. Gral.

1492	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1518	RRHH	Partes diarios y licencias.	2011	1 año	Doc. de Personal
1493	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1991	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1519	RRHH	Partes diarios y licencias.	2011	1 año	Doc. de Personal
1494	RRHH	Notas, partes diarios y licencias.	2015	1 año	Doc. de Personal	1520	RRHH	Partes diarios y licencias.	2011	1 año	Doc. de Personal
1495	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1990	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1521	RRHH	Partes diarios y licencias.	2011	1 año	Doc. de Personal
1496	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1522	RRHH	Partes diarios y licencias.	2011	1 año	Doc. de Personal
1497	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1523	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1994	10 años	Doc. de Pago
1498	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1524	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
1499	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1525	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1994	10 años	Doc. de Pago
1500	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1526	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
1501	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1994	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1527	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1994	10 años	Doc. de Pago
1502	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1995	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1528	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
1503	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1995	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1529	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1987	10 años	Doc. de Pago
1504	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1996	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1530	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
1505	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1996	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1531	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
1506	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1996	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1532	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
1507	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1996	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1533	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1977	10 años	Doc. de Pago
1508	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1997	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1534	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
1509	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1997	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1535	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
1510	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1997	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1536	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
1511	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1997	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1537	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
1512	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1997	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1538	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
1513	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1539	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
1514	ADM-SGG	Órdenes oficiales de pasajes.	1993	3 años	Doc. de Tramit. Gral.	1540	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
1515	RRHH	Partes diarios y licencias.	2014	1 año	Doc. de Personal	1541	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
1516	RRHH	Partes diarios y licencias.	2013	1 año	Doc. de Personal	1542	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
1517	CPS-UCP	Exptes. Prést. Pers. Ord. (vivienda).	1974	10 años	Doc. de Pago	1543	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1987	10 años	Doc. de Pago
						1544	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago
						1545	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1985	10 años	Doc. de Pago
						1546	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1977	10 años	Doc. de Pago
						1547	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago
						1548	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1994	10 años	Doc. de Pago
						1549	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1986	10 años	Doc. de Pago
						1550	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1551	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
						1552	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1987	10 años	Doc. de Pago
						1553	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1554	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1980	10 años	Doc. de Pago
						1555	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1979	10 años	Doc. de Pago
						1556	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1981	10 años	Doc. de Pago
						1557	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1988	10 años	Doc. de Pago
						1558	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1987	10 años	Doc. de Pago
						1559	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
						1560	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1561	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1562	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1979	10 años	Doc. de Pago
						1563	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1976	10 años	Doc. de Pago
						1564	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago
						1565	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1566	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1986	10 años	Doc. de Pago
						1567	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
						1568	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
						1569	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
						1570	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
						1571	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
						1572	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
						1573	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1986	10 años	Doc. de Pago
						1574	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
						1575	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1576	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
						1577	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1578	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1579	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1580	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1581	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1986	10 años	Doc. de Pago
						1582	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1583	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1985	10 años	Doc. de Pago
						1584	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago
						1585	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago
						1586	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago
						1587	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago
						1588	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1988	10 años	Doc. de Pago

1589	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago	1651	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1967	10 años	Doc. de Pago
1590	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1977	10 años	Doc. de Pago	1652	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (Turismo).	1973	10 años	Doc. de Pago
1591	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1982	10 años	Doc. de Pago	1653	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1985	10 años	Doc. de Pago
1592	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1982	10 años	Doc. de Pago	1654	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1971	10 años	Doc. de Pago
1593	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1991	10 años	Doc. de Pago	1655	S-C-SGG	Exptes. Prést. Pers. Ord. (Nupcialidad y turismo).	1972	10 años	Doc. de Pago
1594	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1985	10 años	Doc. de Pago	1656	CPS-UCP	Exptes. Prést. Pers. Ord. (Nupcialidad y turismo).	1969	10 años	Doc. de Pago
1595	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1977	10 años	Doc. de Pago	1657	CPS-UCP	Exptes. Prést. Pers. Ord. (Nupcialidad y turismo).	1973	10 años	Doc. de Pago
1596	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1965	10 años	Doc. de Pago	1658	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1971	10 años	Doc. de Pago
1597	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago	1659	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1978	10 años	Doc. de Pago
1598	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago	1660	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1971	10 años	Doc. de Pago
1599	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago	1661	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (turismo).	1970	10 años	Doc. de Pago
1600	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1979	10 años	Doc. de Pago	1662	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (fallecimiento).	1964	10 años	Doc. de Pago
1601	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago	1663	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (enfermedad).	1974	10 años	Doc. de Pago
1602	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago	1664	CPS-UCP	Exptes. pago gastos funcionamiento.	1970	10 años	Doc. de Pago
1603	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago	1665	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (enfermedad).	1975	10 años	Doc. de Pago
1604	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1978	10 años	Doc. de Pago	1666	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (natalidad).	1968	10 años	Doc. de Pago
1605	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1990	10 años	Doc. de Pago	1667	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (natalidad y turismo).	1969	10 años	Doc. de Pago
1606	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1976	10 años	Doc. de Pago	1668	CODEMA-	Notas (recibidas y env.).	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1607	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1989	10 años	Doc. de Pago	1669	CODEMA-	Notas (recibidas y env.).	2009	3 años	Doc. de Tramit. Gral.
1608	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1985	10 años	Doc. de Pago	1670	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (fallecimiento y nupcial).	1970	10 años	Doc. de Pago
1609	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1965	10 años	Doc. de Pago	1671	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (asistenciales y grales.).	1983	10 años	Doc. de Pago
1610	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1988	10 años	Doc. de Pago	1672	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (turismo).	1971	10 años	Doc. de Pago
1611	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago	1673	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1983	10 años	Doc. de Pago
1612	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago	1674	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	1 año	Doc. de Pago
1613	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1992	10 años	Doc. de Pago	1675	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1988	10 años	Doc. de Pago
1614	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago	1676	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1980	10 años	Doc. de Pago
1615	CPS-UCP	Declar. Jur. Subs. Fliar.	1993	10 años	Doc. de Pago	1677	CPS-UCP	Exptes. pago S.A.C.	1979	10 años	Doc. de Pago
1616	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1975	10 años	Doc. de Pago	1678	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1981	10 años	Doc. de Pago
1617	RRHH	Fichas reloj.	1999	1 año	Doc. de Personal	1679	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (enfermedad).	1974	10 años	Doc. de Pago
1618	ADM-SGG	Recibos de pago de haberes.	2000	10 años	Doc. de Pago	1680	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (enfermedad y natalidad).	1974	10 años	Doc. de Pago
1619	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1979	10 años	Doc. de Pago	1681	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord. (vivienda).	1972	10 años	Doc. de Pago
1620	ADM-SGG	Recibos de pago de haberes.	2000	10 años	Doc. de Pago						
1621	ADM-SGG	Recibos de pago de haberes.	1999	10 años	Doc. de Pago						
1622	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1982	10 años	Doc. de Pago						
1623	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1986	10 años	Doc. de Pago						
1624	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1987	10 años	Doc. de Pago						
1625	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1988	10 años	Doc. de Pago						
1626	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1982	10 años	Doc. de Pago						
1627	ADM-SGG	Notas.	1983	3 años	Doc. de Tramit. Gral.						
1628	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1981	10 años	Doc. de Pago						
1629	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1977	10 años	Doc. de Pago						
1630	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1990	10 años	Doc. de Pago						
1631	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1985	10 años	Doc. de Pago						
1632	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1987	10 años	Doc. de Pago						
1633	CPS-UCP	Exptes. Rendic. Cuentas.	1981	10 años	Doc. de Pago						
1634	ADM-SGG	Remitos.	1999	2 años	Doc. de Control						
1635	ADM-SGG	Remitos.	1999	2 años	Doc. de Control						
1636	ADM-SGG	Remitos.	1999	2 años	Doc. de Control						
1637	ADM-SGG	Planillas de control de remitos de doctos.	1994	1 año	Doc. de Control						
1638	ADM-SGG	Comisiones de servicio.	1997	1 año	Doc. de Pago						
1639	ADM-SGG	Planillas de control de remitos de doctos.	1996	1 año	Doc. de Control						
1640	ADM-SGG	Notas.	1983	3 años	Doc. de Tramit. Gral.						
1641	ADM-SGG	Form. CG 304 - Transf. Créd. Presup.	1999	10 años	Doc. de Pago						
1642	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1969	10 años	Doc. de Pago						
1643	CPS-UCP	Exptes. Comis. Serv.	1999	1 año	Doc. de Pago						
1644	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1972	10 años	Doc. de Pago						
1645	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1968	10 años	Doc. de Pago						
1646	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1969	10 años	Doc. de Pago						
1647	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1975	10 años	Doc. de Pago						
1648	CPS-UCP	Exptes. rend. Ctas.	1970	10 años	Doc. de Pago						
1649	CPS-UCP	Exptes. prést. Pers. Ord.	1967	10 años	Doc. de Pago						
1650	CPS-UCP	Exptes. rend. Ctas.	1975	10 años	Doc. de Pago						

ADM-SGG: Administración - Secretaría General de la Gobernación.

CPS: Caja de Previsión Social.

CPPEYCL: Consejo Prov. Progr. Empl. y Capacit. Laboral.

RRHH: Recursos Humanos - Secretaría General de la Gobernación.

SAYDS: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

SEGEPU: Secr. Gral. Control Empr. Públicas y Relac. Interprov.

—oO—

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Consejo de la Magistratura

**Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición**  
para la cobertura de los siguientes cargos:

Tercera Circunscripción Judicial  
RESOLUCIÓN Nro. 47/19-CM

• Un (1) cargo de Defensor o Defensora Penal Nro. 6 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 33/18-CM).

## RESOLUCIÓN Nro. 48/19-CM

• Un (1) cargo de Juez o Jueza de Garantías con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde el día 02 de Septiembre de 2019 hasta el día 04 de Octubre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 02 de Septiembre de 2019 hasta el día 04 de Octubre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases, y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 47 y 48/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar)-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 621/2019**

Viedma, 21 de agosto de 2019.-

VISTO: El expediente N° IJ-19-0003 "Juzgado de Paz de Río Colorado s/Solicitud Secretaria Letrada", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que el art. 75 de la Ley 5190 prevé la designación por parte del S.T.J de Secretarios Letrados a los Juzgados de Paz que por su actividad jurisdiccional así lo amerite.

Que por Resolución N° 217/16 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de Secretario/a Letrado/a del Juzgado de Paz de Río Colorado.

Que por Resolución N° 965/16 se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Río Colorado al Dr. Matías Marcelo Álvarez Reynolds, cargo que desempeñó hasta el día 8 de agosto de 2019 en que juró como Fiscal Adjunto, generando así la vacante en el Juzgado de Paz.

Que se considera necesario entonces, llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Río Colorado con categoría de Jefe de Despacho.-

Por ello,

La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz de Río Colorado.

Art. 2°).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3°).- Los postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine,

b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.

c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.-

Art. 4°).- Los interesados deberán presentar "currículum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 30/09/19 a las 13,30 hs. en la Inspección de Justicia de

Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida N° 325, Primer Piso, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5°).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias auténticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)

b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.

c) Fotocopia autenticada del DNI.

d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro.

e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

f) Domicilio en la Provincia.

g) Currículum vitae con toda la documentación acreditable.

Art. 6°).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo múltiple choice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7°).- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.-

Art. 8°).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9°).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.-

Art. 10°).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.-

Art. 11°).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

ZARATIEGUI - Presidenta

ZILLE - Inspector de Justicia de Paz

Dr. Pablo Martín Zille, Inspector de Justicia de Paz.-

**Resolución N°: 656/2019**

Viedma, 02 de septiembre de 2019

Visto: el expediente N° CRH19-43, caratulado: "Escuela de Capacitación Judicial s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Oficina de Virtualización"; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 01/18-STJ se aprobó la estructura Orgánica-Funcional-Escalafonaria y el Organigrama de la Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Que el Sr. Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial solicitó la cobertura de un (1) cargo de Coordinador, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor y, un (1) cargo de Diseñador Instruccional, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Principal, ambos para desempeñar funciones en el ámbito de la Oficina de Virtualización, dependiente de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Que a fs. 1 el Gerente del Área de Gestión Humana instruyó la sustanciación del llamado a concurso pertinente.

Que por tratarse en la especie de funciones de alta especificidad técnica, se considera necesario que los cargos sean cubiertos mediante concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 01/18-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, para cubrir los cargos descriptos en el 2do párrafo, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidos en los Artículos 18° y 19° de la Acordada N° 01/18-STJ.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3°) de la Acordada N° 13/2015-STJ

Por ello:

La Presidencia  
del Superior Tribunal de Justicia  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 01/18-STJ y "Reglamento Judicial"- de aplicación subsidiaria, para la provisión de un (1) cargo de Coordinador, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor y, un (1) cargo de Diseñador Instruccional, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Principal, ambos para desempeñar funciones en el ámbito de la Oficina de Virtualización, dependiente de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Requisitos:

Coordinador de la Oficina de Virtualización: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título de Docente (no excluyente); c) Acreditar amplios conocimientos en la Administración de Entornos Virtuales, Teorías del Aprendizaje; d) Acreditar Experiencia Laboral en Capacitación a Distancia y en Formación de Tutores de Instituciones Públicas o Privadas.

Diseñador Instruccional de la Oficina de Virtualización: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título de Docente (no excluyente); c) Acreditar amplios conocimientos en Diseño Didáctico Instruccional, Desarrollo Elearning y Manejo de Plataforma, Word, Excell y Power Point. Administración de Entornos Virtuales, Teorías del Aprendizaje.

Artículo 3°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y, podrá realizarse a partir del 17/09/19 a las 0:00 horas, hasta el 27/09/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para Defensa de Monografía; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta y, un máximo de setenta (70) puntos para la Oposición y Entrevista Personal.

Artículo 5°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Secretario Ejecutivo de la Escuela de Capacitación Judicial, Diplm. Alejandro COLEFFI; la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Dra. Silvana MUCCI y el Responsable de Diseño Institucional del Centro de Planificación Estratégica, Lic. Alejandro M. VICHICH. Dicho Jurado fijará la metodología de evaluación de títulos y antecedentes, como así también, la oposición de la monografía presentada.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que sí la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.

- Cada postulante deberá acompañar, en original y dos copias, como así también, en soporte digital, un trabajo monográfico que proponga un plan de trabajo de implementación respecto de las misiones y funciones inherentes al cargo al que se postula, de acuerdo lo establecido en la Acordada N° 01/18-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira CJ, sito en calle Laprida N° 292 - Nivel 2, de la ciudad de Viedma o, en su defecto, podrá ser remitida vía correo postal dentro del plazo previsto.

Artículo 7°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 8°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ.

DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.

**AVISO**

**LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS,  
ANTECEDENTES Y OPOSICION  
ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL  
OFICINA DE VIRTUALIZACION - VIEDMA -  
Resolución 656/19 STJ**

CARGO: un (1) COORDINADOR, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Mayor y un (1) DISEÑADOR INSTRUCCIONAL, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Principal, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 01/18-STJ, Resolución N° 656/19-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Escuela de Capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 01/18-STJ, Resolución N° 656/19-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Desde el 17/09/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 27/09/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar).

INFORMES, BASES Y CONDICIONES: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar/](http://www.jusrionegro.gov.ar/) Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

—oOo—

**COLEGIO NOTARIAL  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrá consultar o requerir el programa de estudios y de exámenes, registros vacantes y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro. El Concurso se iniciará el 05 de Diciembre de 2019; los



interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 21 de Octubre de 2019 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225.-  
Notario Cristina Edith Obregón - Presidente -  
—oOo—

## EDICTOS DE MINERÍA

**SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION PARA LAS SUSTANCIAS MINERALES DE PRIMERA CATEGORÍA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ÑORQUINCO PROVINCIA DE RIO NEGRO.**

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.098-M-18 S/Cateo "Escondido", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 7800Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Manuel Choique. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y-X: 2416565.16 - 5381092.12; 2426555.53 - 5380653.31; 2426336.13 - 5375658.13; 2430332.27 - 5375482.61; 2430244.51 - 5373484.54; 2416258.00 - 5374098.86. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFIQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

**SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION PARA LAS SUSTANCIAS MINERALES DE PRIMERA CATEGORÍA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ÑORQUINCO PROVINCIA DE RIO NEGRO.**

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.100-M-18 S/Cateo "Escondido 2", la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado permiso de exploración de 7.985,31Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar X - Y : 2416258.00-5374098.86; 2425249.33-5373703.94; 2424986.05-5367709.72; 2435975.45-5367227.03; 2435947.37-5366587.65; 2431776.39- 5366770.85; 2431603.94-5362844.63; 2422163.04-5363259.30; 2422335.49- 5367185.52; 2419752.98-5367298.95; 2420031.84-5373647.83; 2416245.49- 5373814.13. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFIQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 18 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

La Petición de Mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "SB 10-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda provincia de Río Negro Expediente número 37162-M-2012.- Viedma, 02 de Agosto de 2019.- La petición de 24

(veinticuatro) pertenencias para la Mina "SB 10-B" Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1° Numero de Pertenencias: 24 Superficie de cada pertenencia: 100 Has superficie total mina: 2.400 Has coordenadas del perímetro mina: Y X 3407000 5622000 3410000 5622000 3410000 5614000 3407000 5614000 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3408506 X=5619478 Grilla: 3966-III Dpto Político: Avellaneda Perito Designado: Agrimensor Fernando G. Gavilán Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

La Autoridad Minera hace saber a la señora Navarro Mirta Liliana propietaria superficiaria de las parcelas 16-2-330-440-0 y 16-2-390-540-0 que en el expediente número 43.001-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a la propietaria superficiaria que en las parcelas 16-2-330-440-0 y 16-2-390-540-0 la empresa MINERA CIELO AZUL S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Y-X: 3493282.57 - 5516368.00 - 3496572.83 - 5516368.00 - 3496572.84 - 5507334.02 - 3489860.46 - 5507334.01 - 3490579.62 - 5508760.96 - 3490896.76 - 5509367.78 - 3490975.81 - 5509571.01 - 3491115.15 - 5509996.46 - 3491397.11 - 5510864.32 - 3491796.12 - 5512010.59 - 3492233.03 - 5513306.92 - 3492887.16 - 5515157.18.- Área 2: Y-X: 3482482.00 - 5513106.00 - 3490850.00 - 5513106.00 - 3490850.00 - 5516368.00 - 3493114.25 - 5516368.00 - 3492735.66 - 5515208.69 - 3492081.79 - 5513359.13 - 3491644.75 - 5512062.45 - 3491245.46 - 5510915.35 - 3490963.04 - 5510046.08 - 3490825.12 - 5509624.95 - 3490750.85 - 5509434.04 - 3490437.27 - 5508834.02 - 3489681.29 - 5507334.01 - 3482482.00 - 5507334.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a la señora Morniroli de Lefebvre Amalia Ligia propietaria superficiaria de la parcela 25-2-580-920-0 y al Señor Bregante Orlando Eusebio propietario superficiario de la parcela 25-2-410-130-0, que en el expediente número 42.004-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-2-580-920-0 y 25-2-410-130-0 la empresa VENTUS MINERALS S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría en la Grilla 4166-IV. Se encuentra en el Dpto. Valcheta/ san Antonio. Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3518400.00- X(N-S) 5419769.61- Vértice 2 = Y(E-O) 3518400.00 - X(N-S) 5424000.00 - Vértice 3 = Y (E-O) 3522500.00- X (N-S) 5424000.00- Vértice 4=Y(E-O) 3525000.00 -X(N-S) 5424000.00. - Vértice 5= Y (E-O) 3525000.00- X (N-S) 5423265.52 - Vértice 6= Y (E-O) 3524411.68 - X (N-S) 5422910.37 - Vértice 7 = Y (E-O) 3523714.36 - X (N-S) 5422476.08 Vértice 8= Y(E-O) 3522644.46- X (N-S) 5421836.53- Vértice 9 = Y(E-O) 3521940.75 - X(N-S) 5421417.39 - Vértice 10 = Y (E-O) 3521940.75 - X (N-S) 5421417.39- Vértice 11=Y(E-O) 3521465.19 - X(N-S) 5421231.63. - Vértice 12= Y (E-O) 3520496.38- X (N-S) 5420854.30 - Vértice 13= Y (E-O) 3520343.22- X (N-S) 5420779.00 - Vértice 14 = Y (E-O) 3519002.59 - X (N-S) 5420254.54. Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3518400.00- X(N-S) 5419621.25- Vértice 2 = Y(E-O) 3519053.47 - X(N-S) 5424147.12 - Vértice 3 = Y (E-O) 3520387.44- X (N-S) 5420669.31- Vértice 4=Y(E-O) 3520540.04 -X(N-S) 5420743.99 - Vértice 5= Y (E-O) 3521508.12- X (N-S) 5421121.40 - Vértice 6= Y (E-O) 3521983.61 - X (N-S) 5421306.77 - Vértice 7 = Y (E-O) 3522702.73 - X (N-S) 5421739.89 Vértice 8= Y(E-O) 3523770.94- X(N-S) 5422382.86- Vértice 9 = Y(E-O) 3524467.97 - X(N-S) 5422817.56 - Vértice 10 = Y (E-

O) 3525000.00- X (N-S) 5423128.37- Vértice 11=Y(E-O) 3525000.00 - X(N-S) 5414900.00- Vértice 12= Y(E-O) 3518400.00 - X(N-S) 5414900.00.-  
Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Estado Nacional Argentino propietarios superficiarios de la parcela 16-2-540-470-0 que en el expediente número 41.018-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a los propietarios superficiarios que en la parcela 16-2-540-470-0", la empresa Trendix Mining S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-I del Catastro Se encuentra en parte de los lotes 20,21,34 y 35 de la Sección I. Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3490850.00- X(N-S) 5524710.00- Vértice 2 = Y(E-O) 3495458.00 - X(N-S) 5524710.00 - Vértice 3 = Y (E-O) 3494371.32- X (N-S) 5520660.63- Vértice 4=Y(E-O) 3490850.00 -X(N-S) 5520660.63. Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3495601.00- X(N-S) 5524710.00 -Vértice 2 = Y (E-O) 3499236.00 - X(N-S) 5524710.00- Vértice 3 =Y(E-O) 3499236.00 -X(N-S) 5520819.45- Vértice 4=Y (E-O) 3494625.13- X (N-S) 5520819.45.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Huentelaf Manuel propietario superficiario de la parcela 15-4-660-580-0, que en el expediente número 42.116-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE al propietario superficiario que en la parcela 15-4-660-580-0 el señor Campora, Raúl José. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de Primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 9 de Julio. Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y (E-O) 2615193.35 - X (N-S) 5469512.24 - Vértice 2 = Y(E-O) 2618157.97 - X (N-S) 5469512.24 - Vértice 3 = Y (E-O) 2618157.97 - X (N-S) 5464636.58 - Vértice 4=Y(E-O) 2615193.35-X(N-S) 5464636.58.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a la señora Mornirali de Lefebvre Amalia Ligia propietaria superficiaria de la parcela 25-2-577-849-0 que en el expediente número 37.180-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNIQUESE a la propietaria superficiaria que en la parcela 25-2-577-849-0", la empresa TRENDIX MINING S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Se localiza en el Dpto. Valcheta y San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5435000- Y(E-O) 3520100- Vértice 2= X(N-S) 5435000 - Y(E-O) 3522500- Vértice 3= X(N-S) 5424000- Y(E-O) 3522500- Vértice 4=X(N-S) 5424000- Y(E-O) 3515921 - Vértice 5=X(N-S) 5424795- Y(E-O) 3515920 -Vértice 6=X(N-S) 5424795 - Y(E-O) 3520290 - Vértice 7=X(N-S) 5431895- Y(E-O) 3520290 -Vértice 8=X(N-S) 5431895 - Y(E-O) 3520100.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

oOo  
**EDICTO I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la señora Ulloa Teodora (DNI 3.627.767) y/o herederos ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en la calle Venezuela N° 735 correspondiente al plan 48 viviendas del I.P.P.V.,- En la localidad de Catriel, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal. Subsecretaría Legal y Técnico I.P.P.V.

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS  
VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Chimpay

Plan: 24 Viviendas

Baez Luis Alberto (DNI.26.698.976)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 350 Viviendas

Rodríguez Mario Alberto (DNI.26.661.794)

Páez Natalia Rosana (DNI.29.235.437)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 199 Viviendas

Cárdenas Gustavo Javier (DNI.22.027.599)

Rola Natalia Andrea (DNI.25.402.686)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente adjudicación:

Localidad: Viedma.

Plan: 204 Viviendas.

Antonio Calfín Shaya Nataly ..... (DNI. 41.156.226)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente adjudicación:

Localidad: Cinco Saltos.

Plan: 48 Viviendas.

León Mariela Elizabeth ..... (DNI. 28.213.238)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-  
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

*Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.*

La Dra. MARIA EUGENIA GRIMAU, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de NEUQUÉN, con asiento de funciones en calle Almirante Brown N° 115, de esta ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 5 de la Oficina Judicial Civil, de la Dra. MARCELA DUPONT, COMUNICA, que en los autos caratulados: "LOMBERA & CIA. SRL S/ QUIEBRA" (EXPTE: N° 526114/2019), con fecha 06 de junio de 2019, se ha decretado la QUIEBRA de LOMBERA & CIA S.R.L., CUIT 30-70705269-0, Inscripta en el Registro Público de Comercio en el n° 264, Folios 2552/2566, Tomo VIII- S.R.L., año 2005 bajo denominación CHIACCHIERA LOMBERA Y CIA S.R.L." El cambio de denominación por "LOMBERA Y CIA S.R.L." se inscribió el 20/12/2017 bajo el N° 442, Folios 3867/3871, Tomo XX- S.R.L año 2017 con domicilio en calle sarmiento 98 de la ciudad de Neuquén, haciéndose saber a los acreedores que en resolución de fecha 15 de agosto de 2019 se han reprogramado las fechas de la siguiente manera: Hasta el día 11/10/2019 como fecha tope para que los acreedores presenten sus verificaciones de créditos ante el síndico (art. 200 LCQ); El 26/11/19 como fecha de presentación del informe individual (art. 35 y 200 LCQ); El 10/02/2020 para la presentación del informe general (art. 39 y 200 LCQ).-

El síndico designado en autos es el Cr. DANTE EUGENIO NEIRA, con domicilio constituido en calle Tierra del Fuego N° 236, Oficina 2, de la Ciudad de Neuquén.

Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por CINCO días - las que deberán concluir como máximo el día 13/09/19 -. Conforme lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ las publicaciones se realizarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.-

D.E N° 5 Oficina Judicial Civil, 22 de agosto de 2019.-

Mariela J. Dupont. Funcionaria Oficina Judicial Civil.

## Edicto N° 3071

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante señor Raúl Renou DNI. N° 6.810.586, para que comparezcan y lo acrediten dentro del término de (30) Treinta Días en los autos: "Renou Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte.F-2078-C-3-19). Publíquese edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 23 de Agosto de 2019.-

## Edicto N° 3240

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez sito en calle J.J. Paso N° 167 PB de Bariloche en autos "Jones, Edith Raquel S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2226-C2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Edith Raquel Jones DNI F 0314272, a los fines de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar sin su intervención. Publíquese edictos por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2019.  
Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez.

## Edicto N° 3272

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría única por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Antonio Bertoldi DNI: 93.533.078, en Autos: "Bertoldi, Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-187-C 2019).

Publíquese por Tres Días.-  
Villa Regina, 16 de agosto de 2019.-

## Edicto N° 3322

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Alberto Daniel Manieri, DNI 7.597.975, en autos Manieri, Alberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-178-C2019). Publíquese por tres días. El Bolsón, 20 agosto de 2019.-

## Edicto N° 3250

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Salazar, Amador s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-191-C2019) a herederos y acreedores de Amador Salazar, DNI N° 93.587.751, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 15 de agosto de 2019.-

## Edicto N° 3286

Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, notifica al señor Raúl Julián Condori que en autos caratulados: "Lazaro Noemí Soledad c/ Condori Raúl Julián s/ prestación alimentaria (f)", Expte. N° 0552/18- se han dictado las providencias que se transcriben y que dicen:

"Viedma, 12 de octubre de 2018.- ... Conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la Actuaría, encontrarse vencido el término acordado

a la parte demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio al demandado, Raúl Juan Condori .- Notifíquese esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal.- Fdo: María Lujan Arias - Secretaria Subrogante y Ana Carolina Scoccia - Juez" "Viedma, 27 de junio de 2019.- ...Atento lo solicitado, en los términos del art. 6 de la ley 3934, fíjase nueva audiencia preliminar para el día 10/09/19, a las 11:00 horas, a la que deberán comparecer las partes en forma personal inexcusablemente, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, munidos de sus documentos de identidad y con asistencia letrada de abogado particular o Defensor Oficial, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de aplicárseles una multa de \$ 500 con destino al Servicio Informático del Poder Judicial (conf. arts. 362 y 35 inc. 3 del C.Pr.) y de quedar notificados de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto.- ... Fdo: Ana Carolina Scoccia - Juez" "Viedma, 12 de agosto de 2019.- Atento al estado y constancias de autos, a los fines de la notificación al Sr. Raúl Julian Condori, D.N.I. N° 32.934.318, de la rebeldía decretada en autos y la audiencia fijada a fs. 53, publíquese edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo: Ana Carolina Scoccia - Juez"

## Edicto N° 3284

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única por Subrogancia, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Bidegain Nieves LC 9.963.169, En los Autos "Bidegain Nieves s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1777-C2018).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. -

Villa Regina, 16 de agosto de 2019.-

## Edicto N° 3381

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a herederos de "Los Olmos Inmobiliaria Sociedad Coletiva - Hugo Ramasco y Compañía" y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 11 Manzana 278- D. C.: 05-1-E-706-11 Registrado en el RPI al To. 335- Fo.222- Finca 1742, ubicado en la ciudad de General Roca, para que dentro de los diez días se presenten a estar a derecho en autos "Amulef Sandoval Raimundo c/ Los Olmos Inmobiliaria - Hugo A. Ramasco y Cia. s/ Usucapión" (Expte.n° A-2RO-74-C5-13) .- General Roca, 27 de agosto de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

## Edicto N° 2983

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única por Subrogancia, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO BRIZUELA, D.N.I. M7.556.311 a presentarse en los autos

"Brizuela Pedro Pablo s/ Sucesión Ab Intestato, (Expte N° F-2VR-183-C2019)", Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez.-

Villa Regina, 27 de junio de 2019.-

Edicto N° 3061

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21- Secretaría Única por subrogancia, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Delladdio Yolanda Eugenia Angelita y/o Delladio Yolanda Eugenia Angelita a presentarse en los autos "Delladdio, Yolanda Eugenia Angelita y/o Delladio, Yolanda Eugenia Angelita s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2VR-153-C2019), Publíquense por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo. Paola Santarelli. Juez.-

Edicto N° 3048

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, con asiento de sus funciones en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por cinco (5) días, al Sr. Pedro Gildo Zanotti, DNI 7.298.543, en autos: "Maturano, Diego Alexander c/ Zanotti, Pedro Gildo s/ Escrituración (Ordinario)" Expte. N° 9525-J21-15, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145,146,147, 343 y concordantes del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la Pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 11 de Julio de 2019.

Edicto N° 3147

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Ganuza, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Navarrete Oscar Cesar, DNI N° 11.679.036, para que dentro del término de 30 (treinta) días lo acrediten en autos: "Navarrete Oscar Cesar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2094-C-3-19). Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 23 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3400

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de las Dra. Evangelina Ovejero y la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Fuentes, Alexis Martín s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1129-F11-19), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Fuentes", por el apellido materno "Pilquiman") podrán formularse hasta los Quince días desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 2 de septiembre de 2019.

Edicto N° 3329

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única Subrogante, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Leontina Del Carmen Carrasco López DNI 92.656.570, a que hagan valer sus derechos en autos "Carrasco Lopez, María Leontina Del Carmen s/ Sucesión" (Expte N° VRC-7910-J21-14), publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días.-

Villa Regina, 22 de agosto de 2019.-

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Primera Instancia del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, sito en calle Estomba 34 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, comunica por cinco (5) días que con fecha 05/07/2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "ALCOSUR S.A." CUIT 30-70972635-4, con domicilio en calle Brown 23 de Bahía Blanca. Se ha designado Síndico Estudio Contable Salerno - Serenello, con domicilio constituido en calle Villarino nro. 242 de Bahía Blanca, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16 de septiembre de 2019.- Presentación por el Síndico de los informes arts.35 y 39 Ley 16 de octubre y 28 de noviembre de 2019 respectivamente. Difiérase la fijación de la audiencia prevista por el arts. 45 de la Ley 24.522 hasta la oportunidad en que se determine la duración del período de exclusividad establecido por el art. 43 de la ley citada.

Nota: El presente se publicará por el termino de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Neuquén.-

María Cecilia Palomar, Auxiliar Letrada.-

Edicto N° 3354

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Yrigoyen 387 - 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Campos Juan Bautista, DNI N° 7.297.554, para que comparezcan en autos "Campos Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N°: F-4CI-2133-C2019 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 28 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3275

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Castillo, Adelinda, DNI N° 3.238.134 para que comparezcan en autos "Castillo Adelinda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1979-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de agosto de 2019.

La Dra. Itziar Soly, jueza de garantías de la Ira. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, notifica a Daniel Ezequiel Urquilux Uribe (DNI Nro. 41.114.618) la resolución recaída en los autos "Urquilux Uribe Daniel Ezequiel y otro s/ robo agravado por el uso de arma de fuego", legajo Nro. MPF-VI-00953- 2017, cuya parte pertinente transcripta dice: "Viedma 06 de noviembre de 2017... Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Ezequiel Urquilux Uribe, de nacionalidad Argentino, nacido en Viedma con fecha 26/09/1998. de estado civil Soltero, con instrucción, D.N.I. 41.114.618, con domicilio en calle Alvear n° 1726, esc. 4 ler piso departamento "A" de la ciudad de Viedma... II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado el imputado (art. 157 CPP). III) Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan al imputado Urquilux Uribe, y a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo. Itziar Soly - Juez)".

Evangelina Oviedo, Jefe de UNCyR, Oficina Judicial Penal, 1era. Circunscripción.-

La Dra. Itziar Soly, Juez de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Vicente Eleuterio Loson (DNI 7.390.486) de la resolución recaída en los autos MPF-VI-01718-2017 - Caso Caratulado "Giménez Lorenza c/ Loson Vicente Eleuterio s/ Estafa", cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 14 de Junio de 2018 Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Vicente Eleuterio Loson, argentino, nacido el 20 de enero de 1935. en Gral. Conesa (Río Negro), casado, DNI 7.390.486, Domiciliado en Esc. 2, Piso 2, Dpto. "B", B° 20 de Junio de la ciudad de Viedma, en orden al hecho que se le endilgaba en el presente legajo, por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 155 inc. 6° del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado (art. 157 C.P.P.).- Efectúense por la Oficina Judicial todas las notificaciones que correspondan a los organismos provinciales y nacionales respectivos, en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación al imputado.- Fdo: Itziar Soly - Juez de Garantías.-

Evangelina Oviedo, Jefe de UNCyR, Oficina Judicial Penal, 1era. Circunscripción.-

Edicto N° 3415

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría Subrogada por la Dra. María Constanza D'angelo Cornejo, sito en Ruta 40 norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Camara, Rubén Alejandro c/ Bahlaj, Juan Carlos s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. n° A-3EB-98-C2019) que tramitan ante éste Juzgado, cita y emplaza al Sr. Juan Carlos Bahlaj (D.N.I. N° 47.004.729) para que en el plazo de cinco días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). El presente Edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

nacional. Se deja constancia que la publicación goza del beneficio de justicia gratuita en los términos del art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor. El Bolsón, 27 de Agosto de 2019.

#### Edicto N° 3180

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Justo Rios, DNI 10.985.806 para que se presenten a estar a derecho en autos "Rios, Jose Justo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2199-C2019)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 29 de Agosto de 2019.-

Fdo Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez-Secretaria.

#### Edicto N° 3325

La Dra Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Filomena Alejandrina Avendaño, L.C. 9.951.097, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Avendaño, Filomena Alejandrina" (Expte. N° F-2CH-345-C31-19). Publíquese edictos por 1 día. - Choele Choel 26 de agosto de 2019.

#### Edicto N° 3266

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia, con asiento de sus funciones en Castellí N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Horacio Gariglio, DNI 11.533.804, en autos: "Gariglio, Carlos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-190-C2019).

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 20 de Agosto de 2019.-

#### Edicto N° 3411

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rita Antonia Spizzirro para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Spizzirro Rita Antonia s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-IVI-1632-C2019.. Publíquese por un (1) día. Viedma,30 de agosto de 2019.-

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 066.117-DRH-2018 "S/ / Presunto Incumplimiento al Horario Establecido

Agente: Figueroa Darío Sebastián", del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Darío Sebastián Figueroa (DNI. N° 35.599.788) lo resuelto mediante Resolución N° 32 "JD" de fecha 28 de febrero de 2018, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 28 de febrero de 2018.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°: Sancionar con 5 (cinco) días de suspensión al agente Figueroa Darío Sebastián DNI N° 35.599.788, por haber incumplido el artículo 23 inciso c), mereciendo por ello, la sanción dispuesta en el artículo 72 incisos b) y c), ambos del Anexo I de la Ley N° 3487, todo en el marco del procedimiento abreviado establecido por el artículo 67 pto. B) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 1405/2001, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 32-"JD" Acta 03 "JD" (28/02/18).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Lorena Belcastro (Vocal Gubernamental Junta de Disciplina) - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Horacio Fuse (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Miguel Ángel Nardi (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Diego Antonio Molina, que en los autos "Molina Diego Antonio c/NN s/ Abuso Sexual"-Legajo N° MPF-VI-00806-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 13-08-2019. Autos Y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo: Paula Rodriguez Frandsen - Agente Fiscal)-

Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Alexis Alberto Gutierrez, D.N.I. N°39.412.020, que en los autos "Gutierrez Alexis Alberto c/NN s/ Estafa", legajo n° MPF-VI-02824-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de agosto de 2019.- y Vistos...; y Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el arte 128, inc. 4° del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P."

Asimismo se hace saber al requerido que en eytérmino de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto Fdo.: Gonzalez Sacco, Guillermo - Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Montero, Romina Celeste, D.N.I. N° 32.054.245, que en los autos: "Montero Romina Celeste c/

Perpetuo Ricardo Alberto s/ Desobediencia" MPF-VI-01617-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-08-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante por intermedio del Boletín Oficial de acuerdo a lo expresado en los considerandos.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli-Agente Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-

#### Edicto N° 3391

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña Maria Teresa Faini, a que así lo acrediten, en autos: "Faini, Maria Teresa s/Sucesion Ab Intestato", Expediente N° "3291/2019". Publíquese edictos por un día en la página web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, 14 de junio de 2019.- K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-

#### Edicto N° 3362

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. José Del Carmen Martínez, Documento Nacional de Identidad N° 7.579.926, para que comparezcan en autos: "Martínez José Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2119-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 26 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

#### Edicto N° 3092

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Menéndez, Domingo, DNI 7566986 para que comparezcan en autos "Menéndez Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2082-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de julio de 2019.

#### Edicto N° 1658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Linares, Francisco Oscar DNI 31240715 para que comparezcan en autos "Linares Francisco Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1895-C2018) a hacer valer sus derechos,



acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2018.

Edicto N° 3141

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, Cita y Emplaza por Treinta Días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin" o "Valdebenito Geisser Heriberto Franclin", DNI 92.459.981, a presentarse en autos "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2012-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 06 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3259

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita a los posibles herederos del Sr. Roberto Daniel Ferrer (DNI 14.643.492), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Ferri Edgardo Enrique c/ Ferrer Daniel s/ Ejecutivo" (Expte. N° 5990/01), bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del artículo 41, primera parte, según corresponda en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. Publíquese edictos por dos días consecutivos. (fdo.) Dra. Natalia Costanzo. Juez. Choele Choel, 18 de junio de 2019.-

Edicto N° 3440

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, en autos: "Martínez Jara Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-2307-C3-19, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Martínez Jara Adolfo, DNI 93.069.217, para que dentro de 30 días lo acrediten el presente debiera publicarse por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.-

Gral. Roca, 03 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3409

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a Antonio María Lucio Delfino y Tissone, Eduardo Bernardo Delfino y Tissone, Carmen Emilia Delfino y Tissone, Alberto Benito Delfino y Tissone, Guillermo Santos Delfino y Tissone, y Carmen Tissone de Delfino y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir NC 17-1-C-265-10 inscripto al T 18, folio 114, finca 3640, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Di Biagio Adriana Mercedes c/ Delfino y Tissone Antonio María Lucio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)Expte N°, 1831/2018 a hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ). San Antonio Oeste 26 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3429

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. María Amanda Hafford, Documento Nacional de Identidad N° 5.387.764, para que comparezcan en autos: "Campusano Humberto Ruben y Hafford María Amanda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1630-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de septiembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3210

La Dra. Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° UNO, secretaria Única, sito en calle San Luis N° 853 - 2° Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Edith Gladys Mirazo, DNI. N° 4.599.641, en los autos caratulados "Mirazo Elena Edith Gladys s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2RO-2276-C1-19). Publíquese por un (1) día . Gral Roca, 13 de agosto de 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 3434

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marzano, Vicente, DNI N° 7.563.472 en los autos "Marzano Vicente s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.N° F-2RO-1995-C5-18) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 27 de agosto de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea.  
Secretaria.-

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Exte. N° 526746/2019, en fecha 25 de julio del año 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de TECSA S.R.L., CUIT 30-70926890-9, con domicilio social en calle Contador Rodríguez 1.020, Lote 14, Manzana 532 del Parque Industrial Neuquén Este de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Se califica como "gran concurso". Disponer, a partir de la publicación de edictos, la suspensión de todos los juicios de contenido patrimonial que tramiten contra la concursada en virtud de lo dispuesto por el art. 21, 1° párrafo de la ley 24.522 y ordenar su radicación por ante este Juzgado con las excepciones previstas en la norma mencionada. Hace saber que los acreedores anteriores a la presentación en concurso - 21/06/

2019- deberán verificar sus créditos hasta el día 11/10/2019 ante la sindicatura integrada por los Cres. Pedro A. Aristi, Graciela B. Díaz y Juan Carlos Battaglia, con domicilio constituido en calle Alcorta 680 de Neuquén, Pcia. De Neuquén, teléfono 0299 4423211 además se fijan las siguientes fechas: a) Período publicación de edictos: hasta el 13/09/2019, b) Pedidos de verificación: hasta el 11/10/2019, c) Presentación del informe individual: 04/12/2019, d) Presentación del informe general: 19/02/2020, e) Presentación propuesta de agrupamiento: 05/02/2020, f) Audiencia informativa: 18/08/2020, g) Período de exclusividad: 25/08/2020. Constituir el Comité de Control previsto en el art. 14 inc. 13 LCQ por los acreedores Banco COMAFI, BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN y TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA y un representante de los trabajadores de la concursada cuya designación deberá recaer sobre uno de ellos Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 22 de agosto de 2019.-

Julieta Sebastiano Rambeaus, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

—oOo—

**REMATE**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/9/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 23 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Lucio Arnoldo Adrian Pintos; VW Amarok 2.0L TDI 4X4 1HO / 2011; KIC551; 339.436 - Analía Lorena Pieretto; Peugeot 208 Allure 1.6N 5P/2015; OWS111; 245.277 - Pablo Hernán Alberto Eggle; Hyundai Génesis Coupe 2.0T /2014; OMZ162; 408.556.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 9.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/09/2019.-

Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155; L° 69.-

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,  
INDUSTRIA  
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,  
CONTRATOS, ETC.**

**MIRADOR PATAGÓNICO S.A.S.**

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad



de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MIRADOR PATAGONICO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Socios: Jorge Aldo Simonutti, DNI N° 14.093.865, CUIT 20-14093865-4, argentino, nacido el 19 de junio de 1960, comerciante, casado, con domicilio en Palo Santo 85, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Jorge Enrique Boock, DNI N° 13.144.424, CUIT 23-13144424-9, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1959, guía de turismo, divorciado, con domicilio en Panamá 372, Dina Huapi, Provincia de Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 28/8/19. Domicilio de la sociedad y de su sede: Palo Santo 85, San Carlos de Bariloche. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio/s suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Aldo Simonutti suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jorge Enrique Boock suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y Fiscalización: Administradores titulares: Jorge Aldo Simonutti DNI 14.093.865 y Jorge Enrique Boock DNI 13.144.424, Administrador suplente: Ana Kanter DNI 16.291.322, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social Palo Santo 85, San Carlos de Bariloche. Representación legal: será ejercida por los administradores designados. Cierre de ejercicio: 31 de julio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 28 de agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

#### HUNIK S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "HUNIK S.A.S."

a) Socio: Hunicken Elizabeth Lorena D.N.I. 31.549.731, de cuil 27-31549731-6, de nacionalidad Argentina, de fecha de nacimiento 14 de Febrero de 1985, de profesión Médico, de estado civil soltera, con domicilio en calle España 378, 02 B Centro, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 23 de Agosto de 2019.

c) Domicilio de la sociedad: en calle San Martín 54, torre 2, piso 8 of. 01, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Estética: Mediante la comercialización, adquisición, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, empaque y venta de productos dermatológicos y de belleza; tratamientos, mascarillas, lociones, limpiadoras, exfoliantes, hidratantes; de igual manera podrá comercializar todo tipo de productos para la fabricación y elaboración de cremas, productos dermatológicos y de belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas, y en general toda clase de materia prima relacionada con la dermatología y productos de belleza. Asimismo, podrá realizar actividades relacionadas con peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicura, manicure, masajes, arte corporal, cámaras de sol, bronceado mediante radiación uva u otra técnicas, fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos: cosmetológicos de tratamiento facial y corporal, productos para uñas, mobiliario y accesorios para centros de belleza y estéticas, spa y cosmética natural, consultas especializadas de belleza, cosmetología, dermatología, estética, nutrición y dietética, salud física; Masajes reductivos, antiestress, holísticos, terapéutico y descontracturante, reiki, reflexología, tratamientos faciales: lifting, ácido hialurónico, de perlas efecto botox; tratamiento corporales: reductores, anticelulíticos linfo-drenantes, reafirmantes, del busto, post parto; alta estética: tratamiento antiacné, regeneradores, hidrataciones, exfoliaciones, tratamiento anti-manchas, y masajes con piedras calientes, plataforma vibratoria y maquillaje profesional. B) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de aquellos productos relacionados al objeto enunciado en el inciso anterior.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Hunicken, Elizabeth Lorena, suscribe la cantidad de 25.000

acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;

g) Administración, Representación y Fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a la Sra. Hunicken Elizabeth Lorena, D.N.I. 31.549.731, y como Administrador suplente al Sr. Fernandez Guillermo Alberto, de D.N.I. 29.147.886. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Cipolletti, 3 de Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oO—

#### ACTAS

##### TRONADOR S.A.C s/Cambio de Domicilio

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día. Se notifica el cambio de domicilio de la sede social en la calle Bartolomé Mitre 202 depósitos, representaciones, corresponsalías u oficinas en cualquier punto del país o el extranjero". San Carlos de Bariloche; \_\_/\_\_/2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oO—

##### SORTING EQUIPMENT S.R.L.

##### Cambio de Jurisdicción

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de Mayo de 2019 de la Sociedad denominada "Sorting Equipment S.R.L."

Los socios Sres. Zanellato, César Ángel; Zanellato, Pablo César y Zanellato, Bruno: resuelven por unanimidad gestionar el cambio de jurisdicción a la provincia de Río Negro; fijando su domicilio en calle Los Pioneros N° 1.151 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo se modificó la Cláusula N° 1 del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de Sorting Equipment S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- Cipolletti, 4 de Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como Martillero y Corredora Pública de la señora Tania Estefanía Relmo Bustos, D.N.I. N° 32.056.219, con domicilio en F. Beschedt 1057 de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 30 de julio de 2019.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

### FARMACIA Y PERFUMERÍA

Se hace saber de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, por (5) días, la Transferencia Del Fondo De Comercio de "Farmacia y Perfumería", con domicilio en calle Buenos Aires Nro.1397 de la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes: La "Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén", CUIT 30-55691806-2, con domicilio legal en calle Mengelle número 130 de la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia y Perfumería sita en calle Buenos Aires 1397 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a Nicolás Jesús Pérez Chiappella, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 30.784.495, CUIT/ L 20-30784495-9, fecha de nacimiento 29 de Junio de 1984, domiciliado en P. Badilla 1402 de la ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-Importe: \$ 400.000.-Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del último edicto en calle Bartolomé Mitre 1474 de la Ciudad de General roca, Provincia de Río Negro, Escribano Sergio A. Martínez, Titular del Registro 12, en horario de 9,30 horas a 13 horas, y de 16,30 horas a 19,30 horas.- General Roca, 27 de Agosto del 2019.-

Sergio Alexis Martínez, Notario.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

### POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 2019 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín N° 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2) Consideración del Inventario, memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31 de mayo de 2019.-

3) Distribución de utilidades.-

4) Fijación de la Remuneración de los Directores.-

5) Aprobación de la Gestión del Directorio.-

Dr. Salvador A. Scafidi, Presidente.-

—oOo—

### ASOCIACION ARTISTICO CULTURAL SUR

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Artístico Cultural SUR convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en la Sede de la Asociación, Onelli 2871 esquina Dorrego, el día domingo 29 de septiembre a las 17 hs. con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de marzo de 2018 y al 31 de marzo de 2019.

4) Informe de lo realizado por la Comisión Directiva saliente.

5) Renovación total de la Comisión Directiva.

6) Establecer objetivos y tareas para la Nueva Comisión.

El Bolsón, 29 de agosto de 2019.

Pablo Giordano. Presidente.- Natalia Manuel. Secretaria.

—oOo—

### ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUARDIA MITRE

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias Convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 21 de Septiembre de 2019 a las 09 horas en la sede de nuestra Asociación, cita en la calle Nicolas Marich 1090 de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro.

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del acta anterior

2.- Razones de la convocatoria fuera de término

3.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

4.- Consideración y Aprobación de la Memoria Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados, 01.09.2014 al 31.08.2015, del 01.09.2015 al 31.08.2016, del 01.09.2016 al 31.08.2017, del 01.09.2017 al 31.08.2018.-

5.- Renovación total de autoridades.-

Anibal L. Pascuale. Presidente.- Juan Wainmaier. Secretario.- Enrique A. Ressler. Tesorero.

—oOo—

### FEDERACIÓN REGIONAL ANDINA DE CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RIO NEGRO

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la comisión directiva de la Federación

Regional Andina de Centros de Jubilados y Pensionados de Río Negro convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término que se realizará en el centro amanecer el día 23 de setiembre de 2019 a las 14 hs.

Para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios para la firma del acta junto con la presidente y secretario.

2) Lectura de memoria y balance del periodo cerrado el 30 de abril de 2019.

3) Informe de la comisión revisora de cuentas.

4) Presentación obligatoria de los centros afiliados, sobre los trámites y gestiones pendientes ante organismos oficiales para que la federación intervenga en dichas gestiones.

5) Admitir la presentación de propuestas realizables y factibles de los centros afiliados para que la federación los haga suyos, mediante la aprobación de esas propuestas por la comisión directiva.

6) Renovacion de comisión directiva por el plazo de 2 años de acuerdo a nuestro estatuto.

Si a la hora indicada en la Convocatoria no hubieren concurrido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea Fuera de Término se podra constituir validamente media hora después cualquiera sea el n° de los presentes.

Matilde Pedro. Presidente.- Aide Pacheco. Secretaria.

—oOo—

### ASOCIACION RIONEGRINA

#### DE AGENTES

#### DE LOTERIA Y QUINIELA

#### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Asociados de la Asociación Rionegrina de Agentes de Lotería y Quiniela a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Septiembre de 2019 a las 10 hs. en el salón de eventos de La Nonnina, sito en calle Menguelle 210 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de las autoridades de la asamblea y elección de dos asambleístas para firmar actas.-

2º) Lectura del acta de la sesión anterior y su consideración.-

3º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de Fondos e informe de la comisión Revisora de Cuentas al 30 de Junio de 2019.-

4º) Renovación total de autoridades.-

5º) Elevación de propuesta a lotería con respecto a los Feriados.-

6º) Juego ON LINE.-

7º) Modificación de la cuotas social.-

Lo Cacciato Valeria, Presidente.- Carla Guzmán, Secretaria.-

—oOo—

### BIBLIOTECA POPULAR SOL NACIENTE

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 2 de octubre de 2.019 a las 16,30hs, en las Instalaciones de la Biblioteca Popular "Sol Naciente" a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Se designarán dos socios para refrendar con la Presidenta y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Se dará lectura al Acta de la Comisión del día 26 de Agosto de 2019.

3.- Se darán a conocer las razones de la convocatoria fuera de término.

4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2018.

5.- Tratamiento cuota social.

Hilda M. C. Pascuale, Presidente.- Alejandro Mora, Secretario.

DAMAS DE ROSA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 4 de sept. de 2019.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 4 de octubre de 2019, a las 15.30 hs. En la sede de calle Moreno 601 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos Socias para refrendar con la presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y Aprobación de los ejercicios cantables cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018.

4) Renovación total de autoridades.  
Villar Ana María, Presidente.- Gabriela Fogo, Secretaria.-

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina .....	\$ 50,00
Digesto Año 1986 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1987 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1988 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1989 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1990 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1991 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1992 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1993 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1994 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1995 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1996 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1997 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1998 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1999 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2000 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2001 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2002 .....	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica) .....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$ 25,00

# AVISO

## IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>
<b>DECRETOS</b>	
1067.- 21-08-2019.- Incorporar a la planilla anexa del Artículo 1° del Decreto N° 359/19 al personal detallado de la Secretaría de Estado de Ninez, Adolescencia y Familia .....	1-2
1068.- 21-08-2019.- Modificar el Artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1.737/98 ..	2-3
1076.- 21-08-2019.- Promover automáticamente a agentes varios del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) .....	3-4
1085.- 21-08-2019.- Promuévase automáticamente a agentes que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social .....	4
1088.- 21-08-2019.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro .....	5
1089.- 21-08-2019.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro .....	5-6
1090.- 21-08-2019.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro .....	6
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b> .....	<b>6a8</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>8a16</b>
<b>FALLOS</b> .....	<b>16-17</b>
<b>DISPOSICIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>LICITACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>EXPURGO</b> .....	<b>17a24</b>
<b>CONCURSOS</b> .....	<b>24a27</b>
<b>EDICTOS DE MINERÍA</b> .....	<b>27-28</b>
<b>EDICTO I.P.P.V.</b> .....	<b>28</b>
<b>NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA</b> .....	<b>28</b>
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS</b> .....	<b>29a32</b>
<b>REMATE</b> .....	<b>32</b>
 <b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
<b>ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC</b> .....	<b>32-33</b>
<b>ACTAS</b> .....	<b>33</b>
<b>INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO</b> .....	<b>34</b>
<b>TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO</b> .....	<b>34</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>34-35</b>
<b>AVISOS BOLETIN OFICIAL</b> .....	<b>35-36</b>

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**A V I S O****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

**Boletín Oficial**

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

---

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5806.pdf>